



Gilberto Serna Giraldo

Abogado Especialista

U. Libre-U. Externado

Señores

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

Manizales

E. S. D

Ref. : Contestación de demanda y llamamiento en garantía

Dte. : Mary Riascos y otros

Ddo. : Municipio de Palestina Caldas y otros

Rad. **17-001-33-39-006-2019-00411-00**

Se dirige a Ud. **GILBERTO SERNA GIRALDO**, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía 18.507.721 y T.P. 79887 CSJ, , en condición de apoderado judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** , llamada en garantía, por medio del presente escrito procedo a contestar el libelo demandatorio, y llamamiento en garantía de la siguiente manera:

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LOS ACCIONANTES:

Mientras no sea demostrada la responsabilidad de los codemandados y el monto de los perjuicios, nos opondremos a la totalidad de las pretensiones formuladas.

FRENTE A LA LEGITIMACION.

Nos atendremos a lo probado dentro del proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA .

- 1: No nos consta, nos atendremos a lo probado
- 2: No nos consta, ni tiene porqué constarle a mi procurada judicial, pues se trata de asuntos de terceros no relacionados con la actividad económica de la Aseguradora.
- 3: No nos consta, ni tiene porqué constarle a mi procurada judicial, pues se trata de asuntos de terceros no relacionados con la actividad económica de la Aseguradora.
- 4: No nos consta, ni tiene porqué constarle a mi procurada judicial, pues se trata de asuntos de terceros no relacionados con la actividad económica de la Aseguradora.



- 5: No nos consta, ni tiene porqué constarle a mi procurada judicial, pues se trata de asuntos de terceros no relacionados con la actividad económica de la Aseguradora.
- 6 : Se acepta parcialmente y aclaro. Si bien se acepta que las personas indicadas se desplazaban en una motocicleta por la vía referida, no nos consta si lo hacían para ensayar la motocicleta en la que iban.
- 7: Al parecer es cierto, como se demuestra en prueba documental obrante en el expediente,
- 8: Al parecer es cierto, como se demuestra en prueba documental obrante en el expediente,
9. No nos consta, ni tiene porqué constarle a mi procurada judicial, pues se trata de asuntos de terceros no relacionados con la actividad económica de la Aseguradora.
10. Al parecer es cierto, como se demuestra en prueba documental obrante en el expediente,
11. A mi representada judicial no le consta el tiempo de permanencia del lesionado en la clínica, nos atendemos a lo que se pruebe dentro del proceso.
12. Por tratarse de un hecho en el que se alude a las conclusiones de un dictamen pericial, nos atenderemos a lo que se pruebe en la audiencia que para tal fin se fije por el honorable despacho en donde se practicará la contradicción del dictamen.
13. Al parecer es cierto, como se demuestra en prueba documental obrante en el expediente,
14. No nos consta, lo cierto es que el mencionado vehículo aún está matriculado a nombre de un tercero ajeno al mencionado Municipio.
15. Al parecer es cierto, como se demuestra en prueba documental obrante en el expediente,
16. Se acepta de la existencia del mencionado oficio, como está probado en los anexos de la demanda.
17. Se acepta lo relativo a la elaboración del informe de accidentalidad por cuenta del corregido de Arauca. Lo relativo a las condiciones de tiempo modo y lugar y como fue suscrito dicho documento no nos consta.
18. Se acepta.
19. No se acepta como está redactado, pues las fotografías muestran la posición final del vehículo, pero no riñen con la versión dada por su conductor.



20. No nos consta este hecho. Nos atendremos a lo probado.

21. No nos consta este hecho. Nos atendremos a lo probado. De todas formas la alusión una entrevista practicada dentro de un proceso penal no pueden ser tenidos como pruebas, pues excepcionalmente lo sería solo en caso de tomarse como prueba de referencia. Finalmente debo indicar que la entrevista al indiciado no existe dentro del ordenamiento penal.

22 y 23 . Al igual que en el hecho anterior debemos entender que las entrevistas en proceso penal no tiene carácter de prueba, y solo lo serían en la etapa de juicio de cumplirse los requisitos de la prueba de referencia.

24. Se acepta parcialmente y explico: Se acepta de la existencia del mencionado oficio, como está probado en los anexos de la demanda. Las demás situaciones y calificativos narrados deben ser probados por quien los narra

25. Se acepta de la existencia del mencionado oficio, como está probado en los anexos de la demanda.

26 y 27. Al igual que en los hechos 21, 22 y 23 debemos entender que las entrevistas en proceso penal no tiene carácter de prueba, y solo lo serían en la etapa de juicio de cumplirse los requisitos de la prueba de referencia.

28. Al parecer es cierto.

29. Al parecer es cierto.

30. No nos consta.

31. (1,2,3 y4) No son hechos que deban ser contestados. Son manifestaciones subjetivas de l demandante.

32. No es un hecho, es una apreciación subjetiva de responsabilidad, la cual debe ser probada.

33. No es un hecho, es una apreciación subjetiva de responsabilidad, la cual debe ser probada.

34. Se acepta, así reza en el poder.

35. Se acepta.

36. Se acepta.

37. Es cierto.



RAZONES PARA LA DEFENSA.

Se COADYUVAN todos y cada uno de los planteamientos esbozados por los codemandados.

En torno a las consideraciones defensivas se plantearan varias excepciones de fondo, las cuales se enuncian:

1. EXCEPCION. EL HECHO DE LA VICTIMA COMO CAUSAL EXONERATIVA DE RESPONSABILIDAD o DE REDUCCION DE LA INDEMNIZACIÓN.

Como lo explicó de forma amplia y detallada la representación judicial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná, en este accidente se presentaron varias situaciones que llaman la atención y que básicamente se resumen así:

- a) La motocicleta en el momento del accidente excedía la velocidad permitida.
- b) El conductor del velomotor no tenía licencia de conducción, razón por lo cual, por lo menos a nivel legal, no era apto o estaba patentado para conducir vehículo de este tipo.
- c) El vehículo motocicleta no tenía legalmente autorización para circular por la vía, pues carecía de SOAT y Revisión técnico mecánica y de gases.
- d) Los ocupantes de la motocicleta no llevaban los elementos de protección corporal obligatorios, en especial el casco reglamentario.

Atendiendo estos hechos, necesariamente indicaremos que las víctimas se expusieron voluntariamente a un riesgo incrementado en su potencialidad.

Ahora, si bien es cierto que para el caso que nos ocupa el señor ANDERSON BETANCUR RIASCOS no era el conductor de la motocicleta para el momento de los hechos, también es cierto que se expuso voluntariamente al riesgo de participar como pasajero en el vehículo que no reunía las condiciones legales para circular y con un conductor que tampoco era patentado para el caso.

Es tanta la imprudencia de la víctima que participa en esta actividad sin la mínima protección para su humanidad como es el uso de un casco. Ello, por su puesto incrementa considerablemente el riesgo de lesiones o muerte, razón por la cual en el remoto evento que se profiera sentencia condenatoria, se invoca como causal de disminución de la indemnización al tenor del **artículo 2357 del C.C**¹.

¹ Artículo 2357. Reduccion de la indemnizacion La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.



Así nos los ha inbdicado nuestro Colegio Mayor en asuntos Contenciosos administrativos”

“.. Ahora bien, cuando la intervención de la víctima incide en la causación del daño, pero no excluye la intervención causal del demandado, habrá lugar a la reducción de la indemnización establecida en el artículo 2357 del Código Civil, conforme al cual “La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”. Sin embargo, cabe advertir que esa noción culpabilista que se proyecta en dicha norma no puede ser trasladada al campo de la responsabilidad patrimonial del Estado, habida consideración de que el criterio de imputación que rige esa responsabilidad, en los términos del artículo 90 de la Constitución, se construye a partir de la verificación de la antijuridicidad del daño y del vínculo causal entre ese daño y la actuación u omisión de la Administración.

Luego, si de la atribución de responsabilidad al Estado están ausentes, como requisito para su estructuración, los criterios subjetivos de valoración de la conducta del autor, tales criterios no pueden ser exigidos cuando se pretenda reducir el valor de la indemnización por la intervención causal relevante de la propia víctima. En pocos términos: en el campo de la responsabilidad patrimonial del Estado la valoración objetiva de la intervención causal tanto de la Administración como de la propia víctima resultan suficientes para determinar si la causa eficiente del daño lo fue la actuación del ente demandado o de la víctima, con el fin de establecer si hay lugar a condenar a aquella o a absolverla por haberse producido una causal excluyente de responsabilidad, o si ambas concurrieron en la producción del daño y, entonces, reducir el valor de la indemnización en proporción directa a la mayor o menor contribución de la conducta de la víctima en su producción.

Por lo tanto, cuando se pretenda reducir el valor de la indemnización que deba pagar la entidad con fundamento en la intervención de la víctima en la causación del daño, habrá de tenerse en cuenta la relevancia de esa intervención en el resultado y no la intensidad de la culpa en la que aquella hubiera incurrido”²

2. EXCEPCION. COBRO DE LO NO DEBIDO POR LUCRO CESANTE:

Se indica en la demanda que Anderson Betancur Riascos se dedicaba a oficios varios devengando unos ingresos aproximados al salario mínimo legal mensual de la época de fallecimiento de los cuales destinaba parte de los mismos para ayudar con el sostenimiento de su señora madre Mary Riascos Toro.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de agosto de 2009, expediente 17957



No obstante lo anterior hay una imprecisión muy grande en esta pretensión, pues no se indica de manera precisa cuánto era el dinero que dedicaba Anderson Betancur para la ayuda económica de su madre y cuánto era lo que el destinaba para las tus propios.

Ahora, teniendo en cuenta que para la época de los hechos Anderson Betancur contaba aproximadamente con 22 años de edad, y atendiendo que según nuestra jurisprudencia patria en el evento de invocarse lucro cesante por la muerte de un hijo expresó El Consejo de Estado en sentencia de Unificación de 2018:

“62. Con fundamento en lo expuesto, la Sala unificará su jurisprudencia para señalar que, en ausencia de prueba que demuestre (i) que los hijos contribuyen económicamente con el sostenimiento del hogar paterno o materno, porque materialmente están en condiciones de hacerlo, es decir, porque ejercen una actividad productiva que les reporta algún ingreso, y (ii) que los padres son beneficiarios de la obligación alimentaria porque no tienen los medios para procurarse su propia subsistencia, bien porque están desempleados, enfermos o sufren de alguna discapacidad, no puede presumirse que la muerte de una persona menor de 25 años genera una pérdida de ingresos cierta a favor de sus padres.

63. Para la demostración de estos dos elementos son admisibles todos los medios de prueba; sin embargo, en lo que toca al primer elemento –la capacidad del deudor de la obligación alimentaria– el juez administrativo deberá valorar especialmente todos los hechos que sean indicativos de que el hijo sí ejercía alguna actividad productiva, como son el contexto familiar, cultural, de género y social en el que él y su familia subsistían, pues es bien sabido que en las zonas rurales todos los integrantes del núcleo familiar contribuyen de alguna manera con el sostenimiento económico del hogar. No obstante, en estos casos, para el cálculo del lucro cesante deberá presumirse que todos los hijos que están en edad de trabajar, contribuyen económicamente al mismo propósito, por lo que la indemnización que por concepto de lucro cesante se reconozca a favor de los padres del hijo que fallece debe disminuirse en proporción al número de hijos que integran el hogar¹⁴»¹⁵ (negrillas de esta Sala).³

3. EXCEPCION GENERICA.

Solicitamos que de resultar probada alguna excepción tendiente a favorecer los intereses de los demandados o mi procurada judicial, se sirva señor juez declararla de oficio.

³ Consejo de Estado – Sección Tercera – Sala Plena. Sentencia de 6 de abril de 2018, Radicación No. 05001233100020010306801(46005), M.P. Dr. Danilo Rojas Betancourth.



**EN CUANTO A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA
FORMULADOS POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
CHINCHINA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA.**

- 1: Se acepta, así se redacta el contrato 254 de 04 de agosto de 2017.
- 2: No es cierto como está redactado y explico. Entre el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se celebró un contrato de seguros cumplimiento en favor de Entidades Estatales 500-47-994000015456 para amparar las obligaciones contractuales de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del contrato interinstitucional 254 de 04 de agosto de 2017. De la misma forma se expidió póliza 500-74-994000002972 de responsabilidad civil extracontractual correlativa a la póliza de cumplimiento anterior, con el amparo de predios, labores y operaciones derivadas de la ejecución del citado contrato interadministrativo. No es cierto que el contrato amparaba los riesgos a los que se viera expuesta la empresa tomadora, pues a la luz de las disposiciones legales lo que se ampara es el interés asegurable que le corresponde solo al ASEGURADO, en este caso el Municipio de Palestina y para el caso de la responsabilidad civil, los terceros afectados. El tomador no tiene interés asegurable.

Tampoco es cierto que la mencionada póliza asegure específicamente las lesiones o muerte a terceras personas causadas con el vehículo de placas OUC595, pues lo que se asegura es la responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato 254 de 04 de agosto de 2017 y no el vehículo individualizado. Es más, se hace necesario revisar si en el mencionado contrato se hace alusión a la prestación del servicio de ambulancia con el vehículo de placas OUC595.

- 3: Es cierto, indicando que esta póliza es asociada al cumplimiento del **contrato 254 de 04 de agosto de 2017**

4: No es cierto como está redactado En la póliza funge como tomador el contratista CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA y como asegurado el MUNICIPIO DE PALESTINA. No se hace alusión a vehículo en especial. Los beneficiarios si son los terceros

- 5: Se acepta, tal cual está documentado.

6. Se acepta, tal cual está documentado. Pero se agrega, según continúa la misma cláusula : " *ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES*



INDEPENDIEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS. "

7.- **No es cierto. El amparo otorgado en la póliza 500-74-994000002972 de responsabilidad civil extracontractual correlativa a cumplimiento corresponde a la derivada de la ejecución del contrato 254 de 04 de agosto de 2017 y no la responsabilidad civil extracontractual general del mismo.**

8 No nos consta, pero debemos indicar que esa información fue suministrada por el mismo cuerpo de Bombero Voluntarios de Chinchiná a mi procurada judicial . De ese proceso que se indica corre en el Juzgado 1 Administrativo de Manizales mi representada no ha sido vinculada a la fecha.

9. No es cierto y explico: Para este caso en particular, si bien es cierto existe la mencionada póliza de responsabilidad civil extracontractual, derivada de la ejecución del **contrato 254 de 04 de agosto de 2017**, dada la calidad de **TOMADOR** que ostenta CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA, no está en posición jurídica de exigir a mi poderdante ninguna prestación económica derivada del contrato de seguros 500-74-994000002972, pues no es asegurado ni beneficiario de la misma. Tampoco puede generalizar solicitando el pago de perjuicios en nombre del codemandado MUNICIPIO DE PALESTINA, pues carece de legitimación para pedir por otro, e igualmente en favor de la víctima. Adicional a ello y en el hipotético evento que efectivamente mi representad deba asumir indemnización alguna por los hechos de la demanda, la misma está limitada por el valor asegurado.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Se acepta parcialmente y explico: Se acepta que se resuelva la relación jurídica que existe entre llamante (CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA) y llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. No se acepta que se declare que esta última está obligada a asumir condena alguna en contra de los demandantes (sic), o de los demandados, pues como se explicó, de una parte el llamante en garantía no tiene legitimación para hacer exigible la póliza por no tener la calidad de asegurado o de víctima, si no la de tomador. En estas condiciones carece de interés asegurable a las luces de las disposiciones en materia de seguros. Adicional a ello y en el hipotético evento que efectivamente mi representad deba asumir indemnización alguna por los hechos de la demanda, la misma está limitada por el valor asegurado.



RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA:

Dentro del radicado de la referencia se pretende la indemnización de daños y perjuicios causados por el fallecimiento del señor Anderson Betancur Riascos, ocurrido el 22 de octubre de 2017 en accidente de tránsito al colisionar contra una ambulancia que prestaba sus servicios al municipio de Palestina .

Indica igualmente el cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad de Chinchiná que el vehículo tipo ambulancia de placas OUC595. Se utilizaba para desarrollar la ejecución del contrato institucional número 254 del 4 de agosto de 2017, referente a prestar servicio de ambulancia de transporte con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24 /7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la S Hospital San Marcos sede Arauca y trasladados a eventos del E.S.E. Hospital San Marcos Palestina por urgencias vitales a la E.S.E. sede Chinchiná.

Como vínculo que ata a la aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa al presente proceso se invoca la póliza de responsabilidad civil extra contractual número 500-74-994000000297; reclamando el pago de la indemnización que correspondiere por los hechos de la demanda y a la cual eventualmente se expusiera el cuerpo de bomberos voluntarios de Chinchiná en este proceso.

Para efectos de indicar que mi procurador judicial en estos hechos no tiene responsabilidad alguna construiremos la argumentación defensiva a manera de decepciones explicando varios hechos constitutivos de las mismas los cuales enumeramos de la siguiente manera:

1.El cuerpo de bomberos voluntarios de Chinchiná Caldas en su calidad de tomador de la póliza, no tiene legitimación para llamar en garantía a la aseguradora solidaria de Colombia habida consideración que, a pesar de ser parte del contrato, no es el asegurado ni la ni el beneficiario de la póliza.

2.La ambulancia con la cual ocurrió el accidente que da cuenta los hechos de la demanda no era la que estaba vinculada para la prestación y ejecución del contrato institucional número 254 del 04 de agosto de 2017.

Adicionalmente a los dos argumentos anteriores que nos parecen son los principales giran otras consideraciones respecto de los hechos y las pretensiones tanto de la demanda como de llama miento en garantía de los cuales indicaremos tampoco es posible afectar la póliza mencionada los siguientes eventos:

1.Para el día de los hechos que era domingo la ambulancia no estaba prestando un servicio de transporte de víctimas o pacientes como urgencia vital, pues según el texto del contrato sólo se habilitado el servicio días domingos exclusivamente si se trataba de este tipo de urgencias.

2.La póliza no cubre la responsabilidad civil general del asegurado municipio de Palestina, sino la relativa a la prestación y ejecución del contrato 254 de cuatro agosto



2017.

3.El amparo de vehículos propios y no propios de esta póliza ópera en excesos de los seguros de responsabilidad civil que posean cada vehículo, por lo cual se hacía necesario vincular al proceso las pólizas básicas indicadas para luego invocar el amparo de los vehículos propios y no propios.

4.La póliza de responsabilidad civil tiene un valor asegurado y por lo tanto un límite en dinero correspondiente a la suma pactada en el contrato.

5.La misma manera se pactó un deducible a cargo del asegurado en caso de que exista condena que afecte la póliza.

6.Esta póliza por corresponder a la de responsabilidad civil del contrato 254 de 2017 está diseñada para cubrir durante la vigencia del mismo las eventualidades que se presente, pero una vez realizado el pago o afectación por cualquier hecho la suma asegurada disminuye Y no habrá lugar a restablecimiento de la misma.

De los hechos invocados en el llamamiento en garantía y de su contestación, además de las estipulaciones de orden contractual y las disposiciones legales, podemos invocar las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES PRINCIPALES:

4. **EXCEPCION. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PARTE DEL TOMADOR DE LA POLIZA - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA PARA LLAMAR EN GARANTIA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CON BASE EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR AUSENCIA DE INTERES ASEGURABLE-**

De cara a la institución del llamamiento en garantía preceptúa el C.G.P en su art 64 Lo siguiente:

Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

(Resaltados y subrayados nuestros).

De la misma forma el artículo 225 del C.P.A.C.A, dispone:

Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación

(Resaltados y subrayados nuestros).



En la presente acción, se tiene que existe la póliza 500-74-994000002972 de responsabilidad civil extracontractual correlativa a cumplimiento **corresponde a la derivada de la ejecución del contrato 254 de 04 de agosto de 2017** y donde el contratista **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA (tomador) es codemandado.**

Las partes involucradas son:

1. Tomador : **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA(Contratista)**.
2. Asegurado : Municipio de Palestina
3. Beneficiario : Terceros afectados

Este tipo de pólizas son de las denominadas patrimoniales, pues en ellas se asegura la integridad económica del patrimonio del Asegurado, en este caso:

“Se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato institucional número 254 del 04 de agosto de 2017, referente a prestar el servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E. Hospital San Marcos Sede Arauca y traslados a eventos del E.S.E Hospital San Marcos de Palestina por urgencias vitales a la ESE sede Chinchiná.” (subrayado nuestro)

Lo primero que hay que entrar a analizar es si efectivamente el vehículo involucrado en el accidente para ese preciso instante estaba prestando un servicio de **urgencia vital**, en el marco de la ejecución del contrato **254 de 04 de agosto de 2017**.

Por otra parte en la ejecución del contrato aparece un tercero, que no hace parte del mismo pero que genéricamente sería beneficiario y alega haber sufrido un perjuicio (víctima), mismo que reclama de forma judicial tanto al contratista (tomador), como al Ente Oficial (asegurado). Dichos perjuicios, de ser declarados y en caso de resultar condenado el tomador de la póliza, no le habilita para solicitar ni el pago, ni mucho menos es reembolso de suma alguna por parte de la póliza, pues resulta que por no ser el asegurado carece de todo interés asegurable.

Precisamente esta situación ha sido estudiada por la misma la doctrina en los siguientes términos:

“ INTERÉS ASEGURABLE Y RIESGO ASEGURABLE

Dice la ley que tiene interés asegurable toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización de un riesgo. Es asegurable todo interés que además de lícito sea susceptible de estimación en dinero (Artículo 1083 del C.de Co.).

En lo relacionado con el cumplimiento de una obligación, cualquiera que sea su fuente, obviamente



existe un interés asegurable, principio éste que es común a los seguros de daño y el de fianza -como seguro patrimonial- que forma parte de esta clasificación de seguros.

El interés asegurable, que es el objeto del contrato y uno de sus elementos esenciales necesariamente ha de reunir dos requisitos:

. Que sea Lícito

. Valorable en dinero.

Por lo tanto, en los seguros de fianza, quien tiene interés asegurable es el asegurado, el acreedor, la persona o entidad que se protege contra el incumplimiento, pues solo él lícitamente puede resultar afectado y jamás el deudor, fiador o afianzado. Sería un verdadero contrasentido que el fiado llegare a ser indemnizado por razón de su propio proceder, vale decir, por haber generado una responsabilidad en virtud de su incumplimiento.

Dicho de otra forma, el deudor que está vinculado al acreedor legal o contractualmente carece de interés asegurable y en gracia de discusión que lo tuviera, no sería un interés lícito, por ir contra los más elementales fundamentos Ético-jurídicos. Hay objeto ilícito en todo lo que contraviene el derecho público de la nación (art 1519 C.C.)⁴

Es decir, para el caso de las pólizas de responsabilidad civil el tomador, no está legitimado para exigirle a la Aseguradora pago alguno con cargo a la citada póliza.

Finalmente, nótese que lo que se ampara son los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado en este caso el municipio de Palestina y no los que cause el tomador de la póliza CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALESTINA. Por esta razón, a pesar de que el vehículo con el cual aparentemente se ejecutaba el contrato inter institucional estuviera en tenencia del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ, solo se ampararían los perjuicios causados por el Municipio, quien era el legitimado para llamar en garantía a la aseguradora con base en el contrato y en calidad de asegurado , para exigir la reparación del perjuicio o el reembolso total o parcial del pago tuviera que hacer con ocasión de este proceso.

5. EXCEPCION. AUSENCIA DE AMPARO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, PUES LA AMBULANCIA DE PLACAS OUC595 COMPROMETIDA CON LOS MISMOS NO ERA PARTE DEL CONTRATO 254 DE 2017.

Como podemos observar el contrato 254 fué suscrito el 04 de agosto de 2017, fecha para la cual aún el cuerpo de bomberos voluntarios de Chinchiná no tenía a su disposición la ambulancia de placas OUC595, pues ésta estaba en poder de la E.S.E Hospital San Marcos de Chinchiná, quien vino hacer entrega de dicho vehículo al municipio de Palestina el 15 de septiembre de 2017. Por tal razón dicho rodante no podía ser vinculado al contrato por tal razón dicho rodante no podía ser vinculado al contrato 254 y de ello exactamente se extracta en la documentación relativa a la interventoría del citado contrato.

Los rodantes que estaban vinculados al contrato 254 de 2017 eran las ambulancias de

⁴ Hernando Galindo Cubides, dentro de la obra Seguros, Temas esenciales, aspectos jurídicos, ramos y póliza. Universidad de la Sabana pag 278 y 279.



placas HNK417 y OMK427 , pero en manera alguna aparece relacionado el vehículo de placas OUC595.

Así se evidencia en las certificaciones para el pago del contrato 254/17 y sus anexos, suscritos por las supervisoras del contrato 254 de 2017 DIANA MARIA GARCIA GIRALDO y MARIA ALEJANDRA MARIN GOMEZ :

SGS824 de fecha 11 de septiembre de 2017

SGS951 de fecha 10 de octubre de 2017.

SGS1041 de fecha 07 de noviembre de 2017.

El contrato 254 de 2017 estuvo vigente por tres meses de agosto 04 a 03 de octubre de 2017.

Del análisis de los documentos suscrito que radica la supervisión del contrato para hacer efectivos los pagos se evidencia la relación de los servicios prestados por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA con ocasión del contrato 254 de 2017 y no se observa que el vehículo de placas OUC595 hubiere participado en la citada ejecución contractual.

Lo curiosos del caso es que en los anexos que sirven de base para la vinculación de mi procurada judicial al proceso, se expone el acta de liquidación del contrato 254 de 2017 y se le adjuntan los documentos del vehículo de placas OUC595, brillando por su ausencia los documentos de las otras dos ambulancias. Esto nos indica que hay un evidente error por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná al invocar esta ambulancia como parte del contrato.

EXCEPCIONES SUBSIDIARIAS:

6. EXCEPCION. PARA EL DIA DE LOS HECHOS LA AMBULANCIA DE PLACAS OUC595 NO LLEVABA UNA URGENCIA VITAL.

Según las condiciones del contrato 254 de 2017 , en la CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA , indica:

- 1)Traslado asistencial básico de pacientes en ambulancia remitidos como urgencia vital desde la ESE Hospital San Marcos sede Arauca hasta el servicio de urgencias ESE hospital San Marcos de Chinchiná, con disponibilidad de servicio 24 horas de domingo a domingo.
- 2) Traslado asistencial básico de pacientes en ambulancia remitidos como urgencia vital a evento en el horario de servicio de consulta externa el cual es de lunes a viernes desde las 07:00 a las 12:00 y desde las 13:00 a las 19:00 horas y los días



sábados desde las 7:00 a las 13:00 horas.....

Dentro de la documentación informa que para el día 22 de octubre de 2017 la ambulancia de placas OUC595 no trasportaba una urgencia Vital.

7. EXCEPCION. LA POLIZA 500-74-994000002972 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL ASEGURADO, SI NO LA QUE SE DERIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 254 DE 04 DE AGOSTO DE 2017.

Indica taxativamente la citada póliza:

"Se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato institucional número 254 del 04 de agosto de 2017, referente a prestar el servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E. Hospital San Marcos Sede Arauca y traslados a eventos del E.S.E Hospital San Marcos de Palestina por urgencias vitales a la ESE sede Chinchiná." (subrayado nuestro)

Ello para indicar que esta poliza en manera alguna cubre la responsabilidad civil extracontractual del Municipio de Palestina, por hechos ajenos a la ejecución contractual mencionada.

Por lo tanto, de encontrarse eventualmente responsable al Municipio de Palestina por causas diferentes, como por ejemplo por ausencia de señalización de la vía, o por ausencia o deficiente mantenimiento vial entre otras, no sería posible afectar la mencionada póliza, ni por requerimiento del asegurado, ni por el de la víctima, por estar por fuera del riesgo asumido por el asegurador.

Lo anterior conforme al Artículo 1056 del Código de Comercio , que dispone: *"Asunción de riesgos. Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."*

Al respecto el código de Comercio en su artículo 1054 define el riesgo así:

"Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento".

En defensa de la responsabilidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALESTINA, este expone que :



“Claro resulta para el proceso que, el Municipio de Palestina- Caldas es la entidad pública que debe responder patrimonialmente por los daños y perjuicios causados a los accionantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 22 de octubre de 2017 en la vía del Municipio de Palestina (Caldas) en el Corregimiento de Arauca.

Como lo señala el Manual de Señalización y Demarcación Vial, adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 1050 de 2004; es deber y obligación del Municipio de Palestina (Caldas) en el Corregimiento de Arauca, la instalación de señales adecuadas para la prevención y seguridad de los usuarios y transeúntes en la vía respecto a las obras que se estén adelantando.”

Esta situación está por fuera del amparo de la póliza POLIZA 500-74-994000002972 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que no tiene nada que ver con LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 254 DE 04 DE AGOSTO DE 2017

8. EXCEPCION. LA POLIZA 500-74-994000002972 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN SU AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS ES UN SEGURO EN EXCESOS.

Según las condiciones generales de la póliza, respecto del amparo de vehículos propios y no propios:

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

“..... ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.”



Adicional a ello en las exclusiones aplicables al mencionado amparo se lee textualmente:

"3.1.7 DANOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,

ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DANO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA. "

Ello quiere decir que el amparo de vehículos propios y no propios solo opera en exceso de los seguros que tengan estos vehículos. En caso de que el vehículo no cuente con una póliza individual de responsabilidad civil extracontractual, este amparo no operará, toda vez que es un pre-requisito la existencia de la póliza básica.

Para el caso que nos ocupa, desconocemos si esa ambulancia de placas OUC595 tenía para la fecha de los hechos alguna póliza de responsabilidad civil extracontractual que la asegurara y que hiciera posible en algún momento hacer efectivo el amparo de vehículos propios y no propios en exceso de la póliza 500-74-994000002972.

De todas formas dentro de las obligaciones contractuales 254/2017 se exige que le vehículo tenga sus pólizas de responsabilidad civil vigentes.

Salta a la vista y de forma curiosa que como se ha dicho las ambulancias de placas HNK417 y OMK427 Si tengan sus póliza vigentes y para el caso de la OUC595 no se haya llamado en garantía a la póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo, si es que la tiene.

9. EXCEPCIÓN DE LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA 500-74-994000002972

Es de aclarar que la póliza de responsabilidad civil extracontractual para este evento tiene la cobertura por :

Predios , labores y operaciones CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE (\$147.543.400)



10. EXCEPCION. DEDUCIBLE PACTADO DE LA PÓLIZA 500-74-994000002972

Para esta póliza está pactado un deducible así:

Deducible 10% del valor de la pérdida con un mínimo de 1 SMLMV.

El código de Comercio art 1103 define deducible así:

Las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño, implican, salvo estipulación en contrario, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contratación de un seguro adicional. La infracción de esta norma producirá la terminación del contrato original.

11. LA PÓLIZA 500-74-994000002972 NO TIENE RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LA SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada de la póliza de responsabilidad civil objeto del llamamiento en garantía es una suma única, total y definitiva que opera en toda la vigencia de la póliza, razón por la cual en caso de llegarse a realizar algún pago, esta cifra deberá descontarse del valor asegurado total, sin que sea posible reestablecer el valor asegurado al 100%.

Para probar la anterior afirmación invocaremos el condicionado general de la póliza, el cual para lo pertinente dispone:

“CLAUSULA DECIMA. REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA. ”

En la actualidad y derivado de los hechos de la demanda, estamos enterados que cursan dos procesos más en la jurisdicción, los cuales se identifican con los siguientes radicados:

1. Radicado: 17-001-33-39-006-2019-000226-00
2. Radicado: 17-001-33-39-001-2019-00439-00

Es por ello, que en una hipotética condena en contra de los intereses de mi procurada judicial, se deberá ordenar verificar el valor disponible de la mencionada póliza previo al pago que corresponda .



12. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Al tenor de la normatividad civil existente en materia de responsabilidad civil extracontractual, me permito proponer la excepción genérica o la que se encuentra probada dentro del proceso.

PRUEBAS:

Me permito solicitar al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTAL:

- **Póliza** 500-74-994000002972 de responsabilidad civil extracontractual correlativa a cumplimiento

- **Condicionado general de la póliza**

-Certificaciones para el pago del contrato 254/17 y sus anexos, suscritos por las supervisoras del contrato 254 de 2017 DIANA MARIA GARCIA GIRALDO y MARIA ALEJANDRA MARIN GOMEZ :

SGS824 de fecha 11 de septiembre de 2017

SGS951 de fecha 10 de octubre de 2017.

SGS1041 de fecha 07 de noviembre de 2017

- Derecho de petición oficio 1509 enviado a la Alcaldía de Palestina (Caldas)

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor juez decretar interrogatorio de parte que en forma oral realizaré a la totalidad de las personas que conforman la parte activa de esta Litis.

De la misma forma



Gilberto Serna Giraldo

Abogado Especialista
U. Libre-U. Externado

PARA OFICIAR:

A la Alcaldía de Palestina, para que con destino a este proceso se sirvan certificar si la ambulancia de placas **OUC 595** estuvo vinculada al desarrollo del contrato **institucional No. 254** de fecha **04 de agosto de 2017** con el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná Caldas**.

En caso positivo, enviar copia de los soportes respectivos.

En todo caso de esta solicitud ya se tramitó derecho de petición anexo a esta contestación, el cual de ser respondido al suscrito será enviado al despacho como prueba documental.

ANEXOS:

Los documentos enunciados como pruebas.

El poder y copia de certificado de existencia y representación de la aseguradora.

NOTIFICACIONES

Tanto las del demandante como las de los demandados figuran ya dentro del expediente.

El suscrito, en la **Calle 18 N 8-41 of 704 Edificio Bnco Cafetero** de la ciudad de Pereira, Celular 317 5101952, mail: gsernag@hotmail.com, solicito respetuosamente y autorizo al señor Magistrado que las notificaciones de los diferentes autos sean realizadas a través del correo electrónico antes citado, de conformidad con lo dispuesto el artículo 56 y concordantes del C. P. A. C. A.

Señor juez, con todo respeto,

GILBERTO SERNA GIRALDO
c.c. 18.507.721 de Dosquebradas
T.P. 79887 C.S. de la J.

Inicio del mensaje reenviado:

De: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
Asunto: MAN56821 PODER
Fecha: 27 de agosto de 2021 a las 1:01:56 p. m. COT
Para: "gsernag@hotmail.com" <gsernag@hotmail.com>

Señores
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia:	RADICADO:	201900411
	DEMANDANTE.	MARY RIASCOS TORO
	DEMANDADO.	DEPARTAMENTO DE CALDAS
	LLAMADO EN	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
	GARANTÍA	

MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **38.264.817** de **Ibagué**, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GILBERTO SERNA GIRALDO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** se notifique y asuma la defensa de la Compañía dentro del proceso de la referencia.

El doctor **GILBERTO SERNA GIRALDO**, queda expresamente facultado para notificarse, recibir, interponer recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico gsernag@hotmail.com

Así mismo confirmamos que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

Cordialmente,

MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA
C. C. No. **38.264.817** de **Ibagué**
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GILBERTO SERNA GIRALDO
C. C. No. 18.507.721 de
T. P. No. 79887

MAN56821 2021/08/25

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados

Señores
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia: **RADICADO:** 201900411
 DEMANDANTE. **MARY RIASCOS TORO**
 DEMANDADO. **DEPARTAMENTO DE CALDAS**
 LLAMADO EN **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC**
 GARANTÍA

MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **38.264.817** de **Ibague**, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GILBERTO SERNA GIRALDO** , identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** se notifique y asuma la defensa de la Compañía dentro del proceso de la referencia.

El doctor **GILBERTO SERNA GIRALDO**, queda expresamente facultado para notificarse, recibir, interponer recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico gsernag@hotmail.com

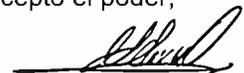
Así mismo confirmamos que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

Cordialmente,



MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA
C. C. No. **38.264.817** de **Ibague**
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,



GILBERTO SERNA GIRALDO
C. C. No. 18.507.721 de
T. P. No. 79887

MAN56821 2021/08/25

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5100892428283982

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 11:19:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro , modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5100892428283982

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 11:19:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Guzmán Peláez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 16608605	Presidente Ejecutivo
Nancy Leandra Velasquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 79152694	Representante Legal
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5100892428283982

Generado el 10 de agosto de 2021 a las 11:19:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

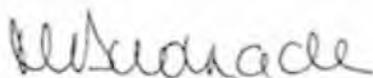
Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001843647

PÓLIZA No: 500 -74 - 994000002972 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES			COD. AGE: 500			RAMO: 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
04	08	2017	04	08	2017	23:59	04	08	2018	23:59	365	26	08	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	
		04	08	2017	23:59	04	02	2018	23:59	184	
		VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA	IDENTIFICACIÓN: NIT	810.003.064-3
DIRECCIÓN: CARRERA 8 CL 6 ESQUINA	CIUDAD: CHINCHINA, CALDAS	TELÉFONO: 8400628

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.801.141-7
DIRECCIÓN: CARRERA 10 N. 8 - 25 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: PALESTINA, CALDAS	TELÉFONO: 8170136
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT : 890801141		
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: CALDAS	CIUDAD: PALESTINA	
DIRECCION: CARRERA 10 No. 8-25			
ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO	TIPO DE RIESGO: ESTATAL	MANZANA: 8-10	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 147,543,400.00	147,543,400.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES			
BENEFICIARIOS			
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS			

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato institucional numero 254 del 04 de Agosto de 2017, referente a PRESTAR EL SER SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***147,543,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****223,134	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****42,395	TOTAL A PAGAR: \$ *****265,530
---	--	---	-------------------------------	--

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA
MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	3264	100.00	
			%PART
			VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.



FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000500184364

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JESCALANTE 0

CBD82079070BFF785B

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000002972	ANEXO: 0	TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	PAGINA: 2
TOMADOR: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		IDENTIFICACION: 810.003.064-3	

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE PALESTINA	890801141-7	CARRERA 10 No. 8-25	PALESTINA	147,543,400.00	223,134	265,530
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						223,134	265,530

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001843647

PÓLIZA No: 500 -74 - 994000002972 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES			COD. AGE: 500			RAMO: 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
04	10	2017	04	08	2018	23:59	04	09	2018	23:59	31	26	08	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	VIGENCIA DEL ANEXO			DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS		
	04	08	2018	23:59	04	09	2018	23:59	31	04	09	2018	23:59	31
	VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA	IDENTIFICACIÓN: NIT	810.003.064-3
DIRECCIÓN: CARRERA 8 CL 6 ESQUINA	CIUDAD: CHINCHINA, CALDAS	TELÉFONO: 8400628

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.801.141-7
DIRECCIÓN: CARRERA 10 N. 8 - 25 PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD: PALESTINA, CALDAS	TELÉFONO: 8170136
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT : 890801141		
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: CALDAS	CIUDAD: PALESTINA	
DIRECCION: CARRERA 10 No. 8-25			
ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO	TIPO DE RIESGO: ESTATAL	MANZANA: 8-10	
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA % INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 147,543,400.00	147,543,400.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES			
BENEFICIARIOS			
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS			

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato institucional numero 254 del 04 de Agosto de 2017, referente a PRESTAR EL SER SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.
SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO NUMERO 254 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***147,543,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****37,593	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****7,143	TOTAL A PAGAR: \$ *****44,736
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	CLAVE 3264	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	%PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000500184364

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

MGRISALES 0

CBD820790709F47D57

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000002972	ANEXO: 1	TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	PAGINA: 2
TOMADOR: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		IDENTIFICACION: 810.003.064-3	

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE PALESTINA	890801141-7	CARRERA 10 No. 8-25	PALESTINA	147,543,400.00	37,593	44,736
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						37,593	44,736

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001843647

PÓLIZA No: 500 -74 - 994000002972 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES			COD. AGE: 500			RAMO: 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
04	10	2017	04	08	2017	23:59	04	09	2018	23:59	396	26	08	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO	MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA					DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS		
	VIGENCIA DEL ANEXO					04	08	2017	23:59	04	09	2018	23:59	396		
						VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA** IDENTIFICACIÓN: NIT **810.003.064-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 8 CL 6 ESQUINA** CIUDAD **CHINCHINA, CALDAS** TELÉFONO: **8400628**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PALESTINA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.801.141-7**

DIRECCIÓN: **CARRERA 10 N. 8 - 25 PALACIO MUNICIPAL** CIUDAD **PALESTINA, CALDAS** TELÉFONO: **8170136**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PALESTINA** NIT : **890801141**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **CALDAS** CIUDAD: **PALESTINA**

DIRECCION: **CARRERA 10 No. 8-25**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA: **8-10**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 147,543,400.00	147,543,400.00	

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - **TERCEROS AFECTADOS**

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato institucional numero 254 del 04 de Agosto de 2017, referente a PRESTAR EL SER SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.

SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO NUMERO 254 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS. EL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE EXPIDE PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UN MES DEL 04/08/2017 HASTA EL 04/03/2018

SE ACLARA QUE LA VIGENCIA ES DESDE 04/08/2017 HASTA 04/03/2018

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	CLAVE 3264	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	%PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000500184364

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

FIRMA TOMADOR MGRISALES 0

CBD820790709F47D56 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000002972	ANEXO: 2	TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA	PAGINA: 2
TOMADOR: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		IDENTIFICACION: 810.003.064-3	

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. 6 NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE PALESTINA	890801141-7	CARRERA 10 No. 8-25	PALESTINA	0.00	0	0
PRIMA TOTAL SIN IVA						PRIMA TOTAL CON IVA	
0						0	

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)**



CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA COBERTURA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO:

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE

PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.

7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ADMSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO,
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.
34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

- 1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
- 1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
- 1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- 1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
- 1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- 1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
- 1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
- 1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

- 2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
- 2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.
- 2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

- 3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
- 3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
- 3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
- 3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
- 3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
- 3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA

CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.

- 3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
- 3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
- 3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
- 3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
- 3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

- 4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
- 4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
- 4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

- 1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
- b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
- c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

CLAUSULA CUARTA: DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

- 1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
- 1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
- 1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
- 1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- 1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
- 1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
- 1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
- 1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
- 1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENTE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

- 2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
- 2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL

PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.

- 2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

- 2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.**
- 2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.**
- 2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.**
- 2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO**

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

- 3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :**

- 3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.**
- 3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.**

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

- 3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.**
- 3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA**
- 3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**
- 3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.**
- 3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.**
- 3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.**
- 3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.

3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.

3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.

3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.

4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA: DEFINICION DE TERMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. **Asegurado.**
Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. **Calidad en que actúa el tomador:**
Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.
3. **Victima**
Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.
4. **Beneficiarios**
Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.
5. **Deducible**
Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.
6. **Vigencia del seguro**
La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.
7. **Accidente de trabajo**
Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.
8. **Empleado**
Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.
9. **Vehículos propios y no propios.**
Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.
10. **Bienes ajenos**
Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.
11. **Predios**
Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.
12. **Contratistas y/o subcontratistas**
Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO

EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

3. APOORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO

EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR, A SU COSTA, LA ENTREGA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION. IGUALMENTE ESTA OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACION NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

3. TRANSACCIONES Y GASTOS

EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MEDICOS O QUIRURGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

4. COEXISTENCIAS DE SEGUROS

SI EL INTERES ASEGURADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE TAMBIEN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERA IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARA LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

CLAUSULA SEPTIMA - INSPECCION Y AUDITORIA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTA FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASI MISMO, PODRA EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORIA O INTERVENTORIA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

CLAUSULA OCTAVA - LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRA EXCEDER LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.

3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA NOVENA - PAGO DE INDEMNIZACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A EVENTOS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO, UNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACION DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARA DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

PARAGRAFO

CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

CLÁUSULA DECIMA - REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

CLAUSULA DECIMO CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - DISPOSICIONES LEGALES

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA - CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y ASEGURADO AUTORIZAN A LA COMPAÑIA PARA QUE INFORME USE Y/O CONSULTE EN LAS CENTRALES DE RIESGOS EL COMPORTAMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ASI COMO SU INFORMACION COMERCIAL DISPONIBLE.

TOMADOR

ASEGURADORA



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

Recibido
11-09-17
Diana M
SGS 824

Palestina Caldas, 11 de Septiembre de 2017

Profesional
EDWIN ALBERTO MARIN VALENCIA
Tesorero General
Municipio de Palestina

Asunto: Certificación para pago.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito certificar que en la Coordinación de Salud Municipal de Palestina Caldas reposan todos los documentos en relación al Contrato No 254 del 04 de Agosto de 2017, cuyo objeto es **"Prestación del servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E Hospital San Marcos sede Arauca y traslados a eventos de la E.S.E Hospital San Marcos sede Palestina por urgencias vitales a la E.S.E sede Chinchiná."**

Reposan en la carpeta los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 989
- Estudios Previos.
- Certificación del Jefe de talento Humano del Municipio de Palestina Caldas
- Certificado de idoneidad

Del contratista:

- Hoja de vida
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Antecedentes Disciplinarios persona natural y jurídica
- Antecedentes Fiscales persona natural y jurídica
- Antecedentes Judiciales
- RUT
- Paz y salvo Municipal
- Pago de Seguridad Social Integral
- Cédula representante legal
- Propuesta
- Contrato Nro. 254 de Agosto 04 de 2017
- Designación de Supervisión
- Resolución aprobación de Póliza
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento
- Registro presupuestal 1460

a

"Trabajando por Palestina"



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

- Acta de Inicio
- Publicación del SECOP
- Informe de Supervisión mes de Agosto de 2017 (Nro. 1)

Se procedió a realizar la correspondiente supervisión de acuerdo a las evidencias entregada por el contratista con el respectivo informe, en cual podrá ser verificado en la oficina de la Coordinación de Salud.

Anexo:

Copia contrato

Registro presupuestal

RUT

Factura

Certificación pago seguridad social integral y aportes parafiscales

Los documentos como el informe del contratista, pagos a la seguridad social y el informe de Supervisión reposan en la carpeta en el archivo de la Coordinación de Salud.

Valor a pagar al contratista según ejecución de actividades contractuales correspondiente a traslado asistencial básico de pacientes con disponibilidad 24/7 en el corregimiento Arauca y traslado asistencial básico de pacientes según evento desde Palestina, es de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.300.000).

Atentamente,

Diana María García G
DIANA MARÍA GARCÍA GIRALDO
Secretaria de Gestión Social
Supervisora del Contrato

Alejandra Clago
MARÍA ALEJANDRA MARÍN GÓMEZ
Coordinadora de salud
Supervisora del Contrato

“Trabajando por Palestina”



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

INFORME DE SUPERVISIÓN 001
CONTRATO 254 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017

OBJETIVO: Informar sobre el desarrollo del contrato en mención y verificar que las actividades realizadas, se hicieron con calidad y en los términos adecuados

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCION	DETALLE			
CONTRATO No.	254 del 04 de Agosto de 2017			
CLASE DE CONTRATO	Interinstitucional			
CONTRATISTA	CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ representada legalmente por GERMAN JARAMILLO COTE			
IDENTIFICACIÓN	Nit. 810.003.064-3			
OBJETO	Prestación del servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E Hospital San Marcos sede Arauca y traslados a eventos de la E.S.E Hospital San Marcos sede Palestina por urgencias vitales a la E.S.E sede Chinchiná.			
CERTIFICADOS PRESUPUESTALES	NRO	UNIDAD EJECUTORIA	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	989	2	04/08/2017	\$52.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	1460	2	04/08/2017	\$52.000.000
CONDICIONES INICIALES				
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$52.000.000).			
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 04 de Octubre de 2017.			
FECHA SUPERVISION	DESIGNACION	04 de Agosto de 2017		
FECHA DE INICIO	04 de Agosto de 2017			
FECHA DE TERMINACION	04 de Octubre de 2017			

LA SUSCRITA COORDINADORA DE SALUD SUPERVISORA DESIGNADA

CERTIFICA:

“Trabajando por Palestina”

Palacio Municipal - Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 - Telefonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página Web www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



Municipio de Palestina Caldas **Secretaria de Gestión Social**

Que revisados los soportes de ejecución de las actividades contractuales, presentados por el contratista el desarrollo del contrato se encuentra que el contratista ha cumplido con el desarrollo del objeto contractual, en los siguientes términos:

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se evidencia por parte del contratista ejecución de las actividades contractuales, previas las siguientes consideraciones, documentos y certificaciones:

El cuerpo de bomberos voluntarios de Chinchiná prestó servicio de Traslado Asistencial Básico, con disponibilidad de 24 horas del día, siete días a la semana en la sede de la ESE Hospital San Marcos del corregimiento Arauca y relaciona cuadro de turnos de la tripulación disponible para los traslados, los traslados de pacientes realizados desde la sede Arauca hasta el servicio de urgencias de la ESE Hospital San Marcos en Chinchiná fueron 71 en total y los traslados realizados desde la sede de la ESE Hospital San Marcos sede Palestina hasta el servicio de urgencias de la ESE Hospital San Marcos en Chinchiná fueron 3, cabe resaltar que los traslados se realizaron previa indicación médica tal y como consta en las historias clínicas de los pacientes custodiadas por la ESE Hospital San Marcos y el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Chinchiná.

Toda vez que el servicio contratado por la Entidad Territorial atiende al cumplimiento de los acuerdos con el Viceministerio de Salud y Protección Social, la DTSC, la gerencia de la ESE Hospital San Marcos y la Alcaldía de Palestina, se sostuvo constante comunicación con la ESE y el Cuerpo Voluntario de Bombero con el fin de vigilar el cumplimiento del objeto contractual, y la Entidad Territorial en las inspecciones oculares espontáneas y esporádicas, dan fe del cumplimiento de la disponibilidad 24 horas del día, los siete días de la semana, de la ambulancia con tripulación en la sede Arauca.

Documentos aportados:

- Base de datos de pacientes trasladados.
- Certificación de no cobros a otras entidades.
- Constancia individual de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, Certificado de Revisión Tecnomecánica y Póliza multiriesgo del vehículo (ambulancia) identificado con placa HNK417.
- Licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, Certificado de Revisión Tecnomecánica y Póliza multiriesgo del vehículo (ambulancia) identificado con placa OMK427.
- Facturación y remisión de facturación.

2. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (Salud, pensión, ARP) y aportes parafiscales por parte del contratista con planilla N° 12085228, correspondiente al mes de Septiembre de 2017.

“Trabajando por Palestina”



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

Las certificaciones individuales entregadas corresponden al personal relacionado en cuadro de turnos.

3. PRODUCTOS ENTREGADOS

No.	DESCRIPCION	No. FOLIOS
1	Oficio de remisión de documentos	1
2	Registro de pacientes trasladados, documentos de ambulancias, cuadro de turnos	14

ESTADO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	\$ 52.000.000	
SUPERVISIÓN 001. MES DE AGOSTO 2017		\$ 25.300.000
SALDO RESTANTE:		\$ 26.700.000
	=====	=====
SUMAS IGUALES:	\$ 52.000.000	\$ 52.000.000

Valor a pagar al contratista según ejecución de actividades contractuales correspondiente a traslado asistencial básico de pacientes con disponibilidad 24/7 en el corregimiento Arauca y traslado asistencial básico de pacientes según evento desde Palestina, es de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.300.000).

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Diana María García Giraldo
DIANA MARIA GARCÍA GIRALDO
Secretaria de Gestión Social
Supervisora del Contrato

Alejandra María Gómez
MARÍA ALEJANDRA MARÍN GÓMEZ
Coordinadora de salud
Supervisora del Contrato

“Trabajando por Palestina”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
 Departamento de Caldas
 Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Septiembre 4 de 2.017

Doctora:
BEATRIZ ELENA GIL GARAVITO
Alcaldesa Municipal
 Palestina - Caldas

Adjunto factura No. 10790 con fecha del 4 de Septiembre de 2.017 según convenio No. **254 de 04 de Agosto de 2.017**, por concepto de Prestacion de Servicio de ambulancia de transporte del puesto de Salud de arauca y hospital de Palestina al Hospital San Marcos de Chinchina, correspondiente al mes de Agosto de 2.017.

Servicio ambulancia Arauca – chinchina	\$25.000.000
Servicio ambulancia Palestina – chinchina	
3 a \$100.000	\$ 300.000
Total	\$25.300.000

Nota: FAVOR CONSIGNAR EL VALOR DE LA FACTURA EN LA CUENTA CORRIENTE No. 21003066633 DE LA CAJA SOCIAL A NOMBRE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA.

Enviar via correo electronico bomberoschinchina@hotmail.com la constancia de la consignacion o transferencia.

Cordialmente,



TE. MILVER JHOAN HINCAPIÉ LÓPEZ
SUBCOMANDANTE
COMANDANTE ENCARGADO
C.B.V CHINCHINA

QUIEN VIVE PARA SERVIR, SIRVE PARA VIVIR

Dirección: Carrera 8 Calle 6 Esquina Tel: 840 06 28 - 850 65 69 Cel: 314 757 08 77
 E-mail: bomberoschinchina@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA

Personería Jurídica N° 1572 de Mayo 16 de 1972 - Nit: 810003064-3

Dirección: CRR 8 CLL 6 ESQUINA PBX 850 65 69 - FAX 840 06 28 Alarma 119

e-mail bomberoschinchina@hotmail.com

CHINCHINA - CALDAS

Entidad sin ánimo de Lucro. Nos regimos por la ley general de bomberos 1575/2012

FACTURA DE VENTA CREDITO _ No. 10790

Resolución DIAN No. 13028002542351 Fecha 2017/01/18 Factura por Computador. Autoriza Desde _ 10000 Hasta _ 30000

FECHA (D/M/A) : 04/09/2017

SEÑORES : MUNICIPIO DE PALESTINA

DIRECCION : CARRERA 10 NO. 8-25 PALESTINA - CALDAS

VENCE : 04/10/2017

NIT / CC : 890801141- 7

TELEFONO : 8710460

Cantidad	Descripción	% I.V.A.	V. Unitario	V. IVA Unitario	V. Total
1	TRANSPORTE EN AMBULANCIA -	0%	\$25,000.000.00	\$0.00	\$25,000.000.00
3	TRANSPORTE EN AMBULANCIA -	0%	\$100,000.00	\$0.00	\$300,000.00
SON: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS & 0 CENTAVOS				SUBTOTAL	\$25,300,000.00
Notas Adicionales TRANSPORTE DE AMBULANCIA				- DESCUENTO	\$0.00
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES CON DISPONIBILIDAD 24/7 EN EL CORREGIMIENTO ARAUCA" Y "TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE PACIENTES SEGÚN EVENTO DESDE PALESTINA				+ IVA	\$0.00
				TOTAL	\$25,300,000.00

* Para su comodidad puede consignar el dinero en la cuenta corriente del Banco de Bogotá N° 286035724 o a la cuenta corriente Bancolombia N° 70653223121, a nombre de Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Chinchina.

* Favor enviar consignación por FAX# 840 06 28 ó al e-mail bomberoschinchina@hotmail.com y el original a CRR 8 CLL 6 ESQUINA.

* La presente cuenta de cobro se asimila en sus efectos a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. Las partes renuncian a los requerimientos privados o judiciales para la constitución en mora por incumplimiento en el pago de la presente cuenta de cobro, por lo cual el comprador quedará automáticamente constituido en mora, deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria.

Sw Mekano E R P. Apolo Ingeniería (0#6-8814800)

Recibido: CC/Nit _____

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA

Identificado con

NI8100030643

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE EMPRESARIAL, radicada en la oficina 0087 CHINCHINA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No. : 21003066633
Fecha de Apertura : 29 de mayo de 2014
Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR
Realizada en la oficina 0087 CHINCHINA de la ciudad de CHINCHINA, el día martes, 5 de septiembre de 2017.

Cordialmente,

Efectuado por:
L7V5H118 - LINA VIVIANA VILLEGAS HURTADO



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
Departamento de Caldas
Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Septiembre 04 de 2017

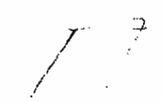
Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

CERTIFICACION

Yo **MILVER JHOAN HINCAPIE LOPEZ**, Subcomandante y Comandante encargado del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE CHINCHINA**, con Nit 810.003.064-3, certifico que los pacientes trasladados por concepto de remisión del Municipio de Palestina dentro de la cobertura del contrato, no serán recobrados a otras entidades.

Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2017.

Cordialmente,



TE. MILVER JHOAN HINCAPIE LOPEZ
SUBCOMANDANTE
C.B.V. CHINCHINA

QUIEN VIVE PARA SERVIR, SIRVE PARA VIVIR

Dirección: Carrera 8 Calle 6 Esquina Tel: 840 06 28 - 850 65 69 Cel: 314 757 08 77
E-mail: cbvchinchina@colombiainformatica.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
Departamento de Caldas
Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Septiembre 4 de 2017

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

Por medio del presente oficio, me permito hacer entrega de la relación de los pacientes trasladados dentro de la cobertura del contrato de Prestación del servicio de ambulancia de Transporte Asistencial Básico, que tiene como cobertura 24/7 en el corregimiento de Arauca y por horario establecido y evento al Municipio de Palestina.

Durante el periodo comprendido entre el 4 de agosto al 4 de septiembre de 2017 se trasladaron:

Corregimiento de Arauca: 71 pacientes
Municipio de Palestina: 3 pacientes

Las historias de los pacientes reposan bajo custodia y confidencialidad de la institución bomberil.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


TE. MILVER JHOAN HINCAPIÉ LOPEZ
SUBCOMANDANTE
C.B.V. CHINCHINÁ

QUIEN VIVE PARA SERVIR, SIRVE PARA VIVIR

Dirección: Carrera 8 Calle 6 Esquina Tel: 840 06 28 - 850 65 69 Cel: 314 757 08 77
E-mail: cbv@chinchina.gov.co

CONTRATO ARAUCA

Item	Fecha	Hora de Inicio	Hora Final	Nombre de Paciente	Tipo de documento	Documento Paciente	Centro Asistencial
1	5-ago-17	10:22	12:29	RICARDO LUIS MANZO	CEDULA	70.578.501	HOSPITAL SAN MARCOS
2	5-ago-17	17:16	19:10	JHON JAROL ARROYAVE	CEDULA	1.061.625.739	HOSPITAL SAN MARCOS
3				CAROLINA GIRALDO DUQUE	TARJETA IDENT	1.007.232.765	HOSPITAL SAN MARCOS
4	5-ago-17	20:10	22:15	SANTIAGO VARGAS CARDONA		SIN DATOS	HOSPITAL SAN MARCOS
5				LUIS EVELIO ARANGO		SIN DATOS	HOSPITAL SAN MARCOS
6	6-ago-17	14:28	16:22	YERALDIN PEREZ HERRERA	TARJETA IDENT	1.002.954.609	HOSPITAL SAN MARCOS
7	8-ago-17	9:50	11:38	JAQUELINE VALENCIA	CEDULA	1.061.626.079	HOSPITAL SAN MARCOS
8	8-ago-17	12:50	14:46	OLMER ALEJANDRO RIOS	CEDULA	1.004.626.155	HOSPITAL SAN MARCOS
9	8-ago-17	17:00	18:03	NATALY IGLESIAS	TARJETA IDENT	1.002.652.954	HOSPITAL SAN MARCOS
10	8-ago-17	20:45	22:40	VICTOR MANUEL DAVILA	REG CIVIL	1.053.826.114	HOSPITAL SAN MARCOS
11	8-ago-17	22:43	0:28	WILMAR ALBERTO FLOREZ	CEDULA	1.058.819.558	HOSPITAL SAN MARCOS
12	9-ago-17	4:16	5:55	DARWIN ESTEVEN GRISALES	TARJETA IDENT	1.053.785.327	HOSPITAL SAN MARCOS
13	9-ago-17	11:05	12:53	JAIR ELIECER CARO	CEDULA	1.106.896.295	HOSPITAL SAN MARCOS
14	9-ago-17			OSCAR MARTINEZ ACOSTA	CEDULA	93.090.276	HOSPITAL SAN MARCOS
15	9-ago-17	13:26	15:19	CAMILO HERNANDEZ PINTO	TARJETA IDENT	99.110.109.570	HOSPITAL SAN MARCOS
16	10-ago-17	7:03	8:47	ERIKA GARCIA	CEDULA	551.999	HOSPITAL SAN MARCOS
17				LUZ MARY QUICENO	CEDULA	29.831.796	HOSPITAL SAN MARCOS
18	10-ago-17	9:28	11:33	HENRRY CHATES GUTIERREZ	CEDULA	4.664.322	HOSPITAL SAN MARCOS

19	10-ago-17	11:43	13:51	UBER EMILIO RAMIREZ	CEDULA	9.923.437	HOSPITAL SAN MARCOS
20	10-ago-17	17:25	19:34	ANGI PAOLA MUÑOZ MARQUEZ	CEDULA	1.097.730.036	HOSPITAL SAN MARCOS
21	10-ago-17	20:50	22:38	YISELA MORENO GONZALES	CEDULA	1.002.954.483	HOSPITAL SAN MARCOS
22	11-ago-17	14:03	16:09	MIGUEL ARCANGEL SERRANO RODRIGUEZ	CEDULA	6.017.561	HOSPITAL SAN MARCOS
23	11-ago-17	19:10	21:00	NICOLAS GARCIA OSPINA	REG CIVIL	1.060.507.213	HOSPITAL SAN MARCOS
24	12-ago-17	4:11	7:40	NN			HOSPITAL SANTA SOFIA
25	13-ago-17	6:46	8:50	JOSE POMPILIO AGUDELO	CEDULA	1.059.786.371	HOSPITAL SAN MARCOS
26	13-ago-17	14:57	17:05	EPAMINONDAS DIAZ SUAREZ	CEDULA	19.283.260	HOSPITAL SAN MARCOS
27	13-ago-17	20:07	23:04	DANIEL ANTONIO GONSALEZ CARDONA	CEDULA	1.059.784.089	HOSPITAL SAN MARCOS
28				LUISA FERNANDA JIMENEZ LOPEZ	CEDULA	1.002.954.171	HOSPITAL SAN MARCOS
29				PEDRO EDUARDO LARGO USMA	CEDULA	1.059.786.449	HOSPITAL SAN MARCOS
30	14-ago-17	8:40	8:45	OCTAVIO DE JESUS LLANOS PATIÑO	CEDULA	10.081.529	RECHAZO EL TRASLADO
31	14-ago-17	8:50	11:05	OCTAVIO DE JESUS LLANOS PATIÑO	CEDULA	10.081.529	HOSPITAL SAN MARCOS
32	15-ago-17	14:35	16:40	JUAN JOSE HERNANDEZ	REG CIVIL	1.061.626.524	HOSPITAL SAN MARCOS
33				NARCIZO ANTONIO SOTO	CEDULA	6.273.692	HOSPITAL SAN MARCOS
34	16-ago-17	1:57	3:52	MARIA FRANCISCA CAICEDO	CEDULA	24.856.778	HOSPITAL SAN MARCOS
35	16/08/2017	17:24	18:59	JHONY YENCER VILLADA ZAPATA	CEDULA	1.002.655.353	HOSPITAL SAN MARCOS
36	16/08/2017	19:18	21:31	JEFERSON PEREZ GUERRA	TARJETA IDENT	1.058.140.953	HOSPITAL SAN MARCOS

37	17/08/2017	21:21	23:54	LUIS GUILLERMO VALLE	CEDULA	9.845.005	HOSPITAL SAN MARCOS
38	17/08/2017	23:55	1:45	HIJO DE CAROLINA GONZALES	SIN REGISTRAR	MENOR DE 22 DIAS DE NACIDO	HOSPITAL SAN MARCOS
39				LUZ ELENA GALEANO	CEDULA	24.857.080	HOSPITAL SAN MARCOS
40	20/08/2017	19:25	21:24	LUIS FERNANDO SALAZAR LOPEZ	CEDULA	1.060.506.059	
41	18/08/2017	22:22	0:15	VICTOR ALFONSO HEREDIA SALDARRIAGA	CEDULA	1.054.920.248	HOSPITAL SAN MARCOS
42	18/08/2017	22:22	0:15	JOSE WILLIAM SANCHEZ	CEDULA	10.201.386	HOSPITAL SAN MARCOS
43	20/08/2017	7:20	9:14	ARACELLY ARANGO QUINTERO	CEDULA	74.273.798	HOSPITAL SAN MARCOS
44	20/08/2017	11:50	12:39	RIGOBERTO GRAJALES	CEDULA	4.418.431	HOSPITAL SAN MARCOS
45	20/08/2017	13:50	2:45	ROBINSON DE JESUS CASTAÑEDA	CEDULA	17.775.857	HOSPITAL SAN MARCOS
46	20/08/2017	13:50	2:45	FRANCISCO LUIS MEJIA	CEDULA	75.039.366	HOSPITAL SAN MARCOS
47	20/08/2017	19:25	21:24	LUIS FERNANDO SALAZAR LOPEZ	CEDULA	1.060.506.059	HOSPITAL SAN MARCOS
48	20/08/2017	22:55	0:48	RICARDO ALBERTO SOTO	CEDULA	79.785.739	HOSPITAL SAN MARCOS
49	21/08/2017	4:53	7:05	YULI SURLEY AYALA BOTERO	CEDULA		HOSPITAL SAN MARCOS
50	23/08/2017	10:36	12:22	JOSE MARIO MORALES RAMIREZ	CEDULA	1.058.912.985	HOSPITAL SAN MARCOS
51	23/08/2017	13:31	15:11	EVELYN JISSNET ZAMBRANO TRIANA	TARJETA IDENT	1.029.988.572	HOSPITAL SAN MARCOS
52	24/08/2017	18:52	20:19	MARCO ANTONIO GUTIERREZ CUERVO	CEDULA	4.309.029	HOSPITAL SAN MARCOS
53	24/08/2017	18:52	20:19	MARIA ANTONIA VALLEJO SUAREZ	REG CIVIL	1.055.000.033	HOSPITAL SAN MARCOS
54	25/08/2017	11:39	13:27	MICHEL SOFIA CARDONA GIL	REG CIVIL	1.060.506.920	HOSPITAL SAN MARCOS

55	25/08/2017	18:46	19:07	VIVIANA PATRICIA BENJUMEA GARCIA	CEDULA	24.529.719	HOSPITAL SAN MARCOS
56	25/08/2017	21:38		MARIA CONSUELO TABARQUINO	CEDULA	24.852.547	HOSPITAL SAN MARCOS
57	26-ago-17	10:41	12:37	LUIS ALFONSO GONZALES RINCON	CEDULA	10.246.454	HOSPITAL SAN MARCOS
58				LUIS ALFONSO BUENO	CEDULA	9.899.274	HOSPITAL SAN MARCOS
59	26/08/2017	14:43		SERGIO ALEJANDRO HINCAPIE	TARJETA IDENT	1.002.954.500	HOSPITAL SAN MARCOS
60	28/08/2017	9:15	10:52	HERMES ANTONIO SUAREZ	CEDULA	16.350.114	HOSPITAL SAN MARCOS
61	28/08/2017	14:38	16:49	JULIANA GALEANO DUQUE	TARJETA IDENT	1.088.237.207	HOSPITAL SAN MARCOS
62	29/08/2017	20:27	22:34	CAROLINA QUIROZ TAPASCO	CEDULA	1.112.290.600	HOSPITAL SAN MARCOS
63	29/08/2017	20:27	22:34	ROBNSON JIMENEZ MONTOYA	CEDULA	1.193.575.573	HOSPITAL SAN MARCOS
64	29/08/2017	3:30	5:15	AURELIANO AGUIRRE CARDENAS	CEDULA	93.418.652	HOSPITAL SAN MARCOS
65	30/08/2017	17:25	18:25	SANDRA MILENA ARTEAGA	CEDULA	30.354.620	HOSPITAL SAN MARCOS
66	30/08/2017	21:05	23:09	JAIME ANDRES PINEDA	CEDULA	75.085.464	HOSPITAL SAN MARCOS
67	30/08/2017	21:05	23:09	MARIA LUCELLY GONZALES	CEDULA	24.856.987	HOSPITAL SAN MARCOS
68	31/08/2017	15:05	16:30	JOSE ARNULFO ATHEORTUA	CEDULA	15.904.246	HOSPITAL SAN MARCOS
69	31/08/2017	20:29	22:33	HENRY CASTAÑEDA AGUIAR	CEDULA	1.006.030.630	HOSPITAL SAN MARCOS
70	31/08/2017	8:01	10:47	LAURA ALEJANDRA BARRETO MARTINEZ	CEDULA	1.193.569.218	HOSPITAL SAN MARCOS
71	31/08/2017	15:10		REINALDO ANTONIO ROJAS	CEDULA	10.200.614	HOSPITAL SAN MARCOS

CONTRATO PALESTINA

Item	Fecha	Hora de inicio	Quien solicita el servicio	Nombre de la Enfermera	tipo de documento	Documento paciente	Centro Asistencial
1	13-ago-17	15:23	Ct. German Jaramillo	YAMID QUINTERO VALENCIA	CEDULA	10.616.264	HOSPITAL SAN MARCOS
2	19-ago-17	8:31	Ct. German Jaramillo	DORA ALEJANDRA VELEZ ESQUIVEL	CEDULA	33.940.190	HOSPITAL SAN MARCOS
3	25-ago-17	19:05	Juliana Rodriguez	LORENA BEATRIZ OSORIO OROZCO	CEDULA	37.124.216	HOSPITAL SAN MARCOS

LICENCIA DE TRÁFICO

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES

BOMBEROS VOLUNTARIOS CHINCHINA

IDENTIFICACION

no 810003064-3

DIRECCION

CARRERA 8 CALLE 6

CIUDAD

CHINCHINA

TELÉFONO

8506569

ÚLTIMO TRÁMITE

REGISTRO INICIAL

ORGANISMO DE TRÁFICO

TRAN. CHINCHINA

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION

DIA

MES

AÑO

14

12

2006

JUAN LOPEZ GONZALEZ

SECRETARIA GENERAL A DEL GOB.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

SELLO DE LA OFICINA DE TRÁFICO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE TERRESTRE
TERRESTRE AUTOMOTOR

PLACA UNICA

ENK-417

MARCA

MITSUBISHI

LINIA

PANEL L

CILINDRAJE

300

POTENCIA

2007

CLASE DE VEHICULO

AMBULANCIA

COLORES

BLANCO SOLIDO

SERVICIO

PARTICULAR

CATEGORIA

PANEL

NO. DE PUERTAS

02

NUMERO DE MOTOR

4063MLO291

NUMERO DE SERIE

JM1JNP13V7A000498

NUMERO DE CHASIS

JM1JNP13V7A000498

CAP. TON. CHASIS

PESO BRUTO VEHICULO

DISTANCIA ENTRE EJES

VOLUENZO POSICION

NO. EJES

ANCHO(m.)

ALTO(m.)

LARGO

ACTA O
MANIFIESTO

DIVISION IMPRTO

NUMERO

X 23030013365284

CITIO

BOGOTA

04 10 06

IMPORTE BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS DE MOTOR Y ACCESORIOS
NACIONAL DE AERONAVES, ESPACIO AERONAUTICO Y

COMPAÑIA DE SEGUROS DE DAÑOS CON POLIZAS CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA



FECHA EXPEDICION	ANIO	MES	DIA	HASTA LAS 24 HORAS DEL	ANIO	MES	DIA
2016 11 30	2016	12	02	DEL	2017	12	01

APellidos y Nombres del Tomador: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIN** TELEFONO TOMADOR: **8506569**

Tipo de Documento: **Nº** No. Documento Tomador: **8100030643** Cód. Subtípico Expedidora: **9** Calle Proprietario: **908** Ciudad Expedición: **CHINCHINA**

Dirección del Tomador: **CARRERA 8 CALLE 6 ESQUINA** Ciudad Residencia Tomador: **CHINCHINA**

Reserva Poliza No: **411324** 0908004045575000
 4131337233

CLASE VEHICULO: **CAMIONETA** SERVICIO: **PARTICULAR** CILINDRO/VAJIOS: **2000**

MODELO: **2007** PLACA NO.: **HNK417** MARCA: **MITSUBISHI** LINEA VEHICULO: **CANTER**

NO MOTOR: **4G63ML0291** NO. CHASIS o No. SERIE: **JMYJNP13V7A000498**

NO VINI: PASAJEROS: **5** CAPACIDAD TON: **0.00** TARIFA: **221**

PRIUA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA PUERT	TOTAL A PAGAR
\$ 364900	\$ 182450	\$ 1610	\$ 548960

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, EXAMENES Y HOSPITALARIOS
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE
 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS

PABRASEGUROS
 CAL 3106449255
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N° DE CONTROL 32276516

PLACA N° HNK417	MARCA MINI	VERBA L 300
SERVICIO PARTICULAR	COLOR BLANCO SOLIDO	MODELO 2007
ESPECIFICACION 2000	COMBUSTIBLE GASOLINA	VIN
CLASO CAMIONETA	N° DE MOTOR 4G63JML0291	IDENTIFICACION PROPIETARIO N 8100030643
PROPIETARIO CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE	N. CONSECUTIVO HMT 130063433	



N° DE CONTROL 32276516

PLACA N° HNK417	VERBA JWYJNP13V7A000408
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA LA 14	ESTADO 800270263
FECHA DE EXPIRACION	
2017	03 30
FECHA DE VENCIMIENTO	
2018	03 30
N° DE CERTIFICADO DE Acreditacion 09-OIM-047-001	
IDENTIFICACION PROPIETARIO 130063433	

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

POLIZA N°

30C1089

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT: 900002784-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA POLIZA LIBER N°			CERTIFICADO LIBER N°			A.P.
DIA	ME	AÑO	RENOVACIÓN												
27	10	2016					9							NO	
TOMADOR			2063052-CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA									NIT: 810 003 9034			
DIRECCIÓN			KR 8 CL 61 SQ. CHINCHINA, CALDAS									TELEFONO: 8500569			
ASEGURADO			2063052-CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA									NIT: 810 003 9034			
DIRECCIÓN			KR 8 CL 61 SQ. CHINCHINA, CALDAS									TELEFONO: 8500569			
EMITIDO EN			MANIZALES			EXPEDICION			VIGENCIA			NUMERO DE DIAS			
MONEDA			Pesos			DIA MES AÑO			DIA MES AÑO A LAS			DIA MES AÑO A LAS	NUMERO DE DIAS		
TIPO CAMBIO			1,00			902 9 27 10 2016			1 11 2016 00:00			1 11 2017 00:00 365			
CARGA R			CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA									VALOR DE LA POLIZA			\$3.2.500.000,00

BENEFICIARIOS:
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA NIT: 810.003.9034

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:
Codigo Pasajero: 06207001
Marca: MITSUBISHI Modelo: 2007 Color: BLANCO
ENIT: 0300 PANEL MP 2000CC Tipo: CAMIONETA REPARTIDORA Servicio: PARTICULAR
Placas: HNK417 Motor No.: 4063MLO291 Chasis No.: JMLJN113V7AC00498

AMPAROS CONTRAINDOS

No Amparo	Valor Asegurado	Detalle
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100.000.000,00	DANOS A PERSONAS DE TERCEROS
	100.000.000,00	MUERTE O LESION A UNA PERSONA
	100.000.000,00	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS
2. ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3. PERDIDA MEJOR POR DAÑOS	22.500.000,00	10,00 % MIN. 1,00 SEMELV
4. PERDIDA SEVERA POR HUERTO	22.500.000,00	10,00 % MIN. 0,00 SEMELV
5. PERDIDA MEJOR POR HUERTO	22.500.000,00	10,00 % MIN. 1,00 SEMELV
6. PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7. PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	22.500.000,00	10,00 % MIN. 0,00 SEMELV
8. GASTOS DE TRANSPORTE POR LESION TOTAL	32.000 * 60	
9. TERRENOPIA	22.500.000,00	10,00 % MIN. 1,00 SEMELV
10. ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
11. ACCIDENTES PERSONALES	10.000.000,00	
12. ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	

AUTOLIVA POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASESURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DELVAGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPIRACION DEL CONTRATO (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTICULO 1096 DEL CODIGO DEL COMERCIO)

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENIDA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****
GASTOS	\$*****
IVA RÉGIMEN COMÚN	\$*****
AJUSTE AL PESO	\$*****
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****

SOMOS GRANDES CONTROL Y NIT 8 SECON RESOLUCION No. 4545 DE 2012 DE NOVIEMBRE DE 2012 LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A UN REGIMEN EN LA FUENTE, SEGUN EL DECRETO REGULATIVO No. 2653 DE 2012

15-10-2016 16:34:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCION
CODIGO COMPAÑIA P. R. M. A.

EL COMISARIO
INT. EMPLEADOS
NOMBRE CLASE
4135 2 JUAN P. BOGOTRE LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10000865147

PLACA OMK427	MARCA TOYOTA	LÍNEA LAND CRUISER FE	MODELO 2000
CILINDRADA CC 4.500	COLOR BLANCO NIEVE	SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA AMBULANCIA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD (kg/PSJ) 2
NÚMERO DE MOTOR 1FZ0405814	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE 9FH31UJ75Y4001742	REG N	NÚMERO DE CF-ASIS 9FH31UJ75Y4001742	REG N
PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA			IDENTIFICACION NIT 8100030643

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
******* 0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
40554809

FECHA IMPORT. PUERTA
E 02/09/1999 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

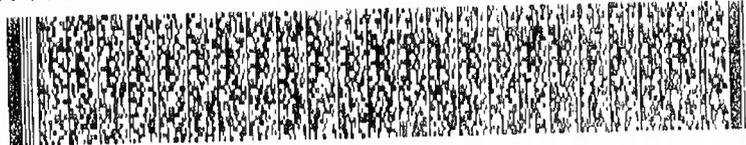
FECHA MATRICULA
08/10/1999

FECHA EXP. LIC. TIO
21/09/2010

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO MCPAL MANIZALES



LT02000405811



SEGURO DE CASCO PARA AUTOMOVILES CON DENEGACION DE PAGOS

PREVISORA



ANOS	MESES	DIA	ANOS	MESES	DIA	ANOS	MESES	DIA		
2017	07	14	DEL	2017	07	17	DEL	2018	07	16

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA 8506569

8135933643 9 908 CHINCHINA

CARRERA 8 CALLE 6 ESQUINA CHINCHINA

AT 1324 0908004057330000

PICK UP SENCILLA PARTICULAR 4500

2000 OMK427 TOYOTA LAMB CRUISER L

1FZ0405814 9F1131UJ75Y400112

PRIMA SOAT	CONTRIBUCION	IMPORTE	IMPORTE
\$ 528900	\$ 264450	1610	74960

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS 1500
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE 1500
 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 1500
 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y REPARACION DE VICTIMAS 1500



13595360 2





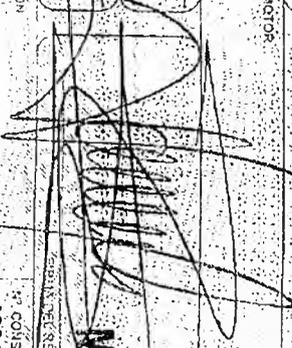
REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N.º DE CONTROL 32276904

PLACA Nº OMK427	MARCA TOYOTA	LÍNEA LAND CRUISER FE
SERVICIO OFICIAL	COLOR BLANCO NIEVE	MODELO 2000
CILINDROS 4590	COMBUSTIBLE GAS GASOL	VIN
CLASE CAMIONETA	Nº MOTOR 1FZ0405314	IDENTIFICADOR PROPIETARIO N 3100030643
PROPIETARIO CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE		Nº CONSECUIVO SUIT 130235939



N.º DE CONTROL 32276904

PLACA Nº OMK427	CHASIS 9FH31UJ75V4001242
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMÓVILES COA LA 14	NIT 900270263
FECHA DE EXPEDICIÓN 2017 04 13	FECHA DE VENCIMIENTO 2018 03 15
 Jon Jaime Martín Vásquez	
Nº CERTIFICADO DE Acreditación 09-01N-047-001	Nº CONSECUIVO SUIT 130235989

POLIZA N°

3001089

LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD		CERTIFICADO DE		N° CERTIFICADO		CIA. POLIZA LIBER N°		CERTIFICADO LIBER N°		AP	
27	10	2016	RENOVACIÓN	9						NO	
TOMADOR		2063052-CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA									
DIRECCION		KR 8 CL 6 LSO, CHINCHINA, CALDAS									
ASEGURADO		2063052-CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA									
DIRECCION		KR 8 CL 6 LSO, CHINCHINA CALDAS									
EMITIDO EN		MANZANES		EXPLICACION		VIGENCIA		EMERG		DIAS	
MONEDA		Pesos		902 9		27 10 2016		1 11 2016		0000 30	
TIPO CAMBIO		1.00									
CARGAR A		CUERPO DE BOMBROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA									

BENEFICIARIOS:
 CUERPO DE BOMBROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA NIT: 810.003.001.3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
 Código Fabricación: 99920015
 Fabricación: Modelo: 2000 Color: BLANCO
 Motorización: 1000 CC 1000 CC 125 MT 4500CC Tipo: PICKUP SENTINELA Servicio: PARTICULAR
 Ubicación: Calle No. 1420105214 Chorro No. 992101759401747

AMPARO CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
DANOS A BIENES DE TERCEROS	100.000.000,00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100.000.000,00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200.000.000,00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DANOS	20.500.000,00	10.000 \$ N.N. 1.000 \$ N.N.IV
4 PERDIDA MENOR POR HURTO	20.500.000,00	10.000 \$ N.N. 1.000 \$ N.N.IV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	20.500.000,00	10.000 \$ N.N. 1.000 \$ N.N.IV
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA MENOR POR DANOS	20.500.000,00	10.000 \$ N.N. 1.000 \$ N.N.IV
8 GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9 TERREMOTOS	20.500.000,00	10.000 \$ N.N. 1.000 \$ N.N.IV
10 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	
11 ACCIDENTES PERSONALES	40.000.000,00	
12 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	

AUPOGIVS POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS CAUSAN QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ESTA POLIZA LA RESOLUCION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ LUGAR AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DE VENCIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPLICACION DEL CONTRATO (ARTICULOS 61 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTICULO 1507 DEL CODIGO DEL COMERCIO)

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO EN ESTE CASO LA COMPANIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENCIDA DE LA PRIMA TEMPORALMENTE

PRIMA	\$*****
GASTOS	\$*****
IVA-REGIMEN COMUN	\$*****
AJUSTE AL PESO	\$*****
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****

SOMOS GRANDES CONTRUYENDO SEGURIDAD. No. 1001 DE NOVIEMBRE DE 1990. LAS PRIMAS DE SEGURO SON COLECTIVAS EN LA FORMA QUE SE ENUNCIA EN EL REGLEMENTARIO DE LA COMPANIA

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO DISTRIBUCION

EL TOMADOR INTERMEDIARIOS

CODIGO COMPAÑIA PRIMA CLAVL CLASL NOMBRE

CUADRO DE TURNOS DEO CONTRATO N° 254 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017
SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO CORREGIMIENTO ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA

4/08/2017	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
5/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
5/08/2017	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
6/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
7/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
8/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
9/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
10/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
11/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
12/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
13/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
14/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
15/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
16/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
17/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
18/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
19/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES

20/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
21/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
22/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
23/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
24/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
25/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
26/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
27/08/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
28/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
29/08/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
30/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
31/08/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
1/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
2/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
3/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
4/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO



CONSTANCIA DE PAGO
 Período Pensión: 2017-08
 Período Salud : 2017-09

Se certifica que en la fecha 2017-09-04 la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE identificación NI 810003064 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado MARIN MEJIA CRISTIAN CAMILO identificado con CC-1054996718, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
NI-810003064		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
12085228	E	2017-09-04	0,0696	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800224808	230301	PORVENIR	26
EPS	800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	26
ARL	860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	26
CCF	890806490	CCF11	Caja de Compensacion familiar de Caldas CONFAMILIARES	26
SENA	899999034	PASENA	SENA	26
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	26



CONSTANCIA DE PAGO
 Período Pensión: 2017-08
 Período Salud : 2017-09

Se certifica que en la fecha 2017-09-04 la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE identificación NI 810003064 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado CASTAÑO MUÑOZ JHON MARIO identificado con CC-75143793, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Identificación		Datos Aportante		
NI-810003064		Razón Social		
		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		
		Datos Planilla		
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
12085228	E	2017-09-04	0,0696	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Dias
AFP	800229739	230201	PROTECCION (ING+PROTECCION)	26
EPS	800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	26
ARL	860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	26
CCF	890806490	CCF11	Caja de Compensacion familiar de Caldas CONFAMILIARES	26
SENA	899999034	PASENA	SENA	26
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	26



CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2017-08
Período Salud : 2017-09

Se certifica que en la fecha 2017-09-04 la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE identificación NI 810003064 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado MORALES MORALES JUAN MANUEL identificado con CC-1054995647, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
NI-810003064		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
12085228	E	2017-09-04	0,0696	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Dias
AFP	800227940	231001	COLFONDOS	26
EPS	901097473	EPS044	MEDIMAS EPS S.A.S.	26
ARL	860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	26
CCF	890806490	CCF11	Caja de Compensacion familiar de Caldas CONFAMILIARES	26
SENA	899999034	PASENA	SENA	26
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	26



CONSTANCIA DE PAGO
 Período Pensión: 2017-08
 Período Salud : 2017-09

Se certifica que en la fecha 2017-09-04 la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE identificación NI 810003064 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado CANO RUIZ LINA MARCELA identificado con CC-30360592, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Identificación		Datos Aportante		
NI-810003064		Razón Social		
		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		
		Datos Planilla		
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
12085228	E	2017-09-04	0,0696	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800229739	230201	PROTECCION (ING+PROTECCION)	26
EPS	901097473	EPS044	MEDIMAS EPS S.A.S.	26
ARL	860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	26
CCF	890806490	CCF11	Caja de Compensación familiar de Caldas CONFAMILIARES	26
SENA	899999034	PASENA	SENA	26
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	26

Se certifica que en la fecha 2017-09-04 la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE identificación NI 810003064 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado MARTINEZ HERNANDEZ RAMIRO identificado con CC-15908408, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Identificación		Datos Aportante		
NI-810003064		Razón Social		
		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		
Número Planilla		Datos Planilla		
12085228	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
	E	2017-09-04	0,0696	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800224808	230301	PORVENIR	30
EPS	800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	30
ARL	860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	30
CCF	890806490	CCF11	Caja de Compensacion familiar de Caldas CONFAMILIARES	30
SENA	899999034	PASENA	SENA	30
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30



CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2017-08
Período Salud : 2017-09

Se certifica que en la fecha 2017-09-04 la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE identificación NI 810003064 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado ALZATE ALZATE VIVIANA MARCELA identificado con CC-24343903, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
NI-810003064		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
12085228	E	2017-09-04	0,0696	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800224808	230301	PORVENIR	26
EPS	800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	26
ARL	860002183	14-4	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	26
CCF	890806490	CCF11	Caja de Compensacion familiar de Caldas CONFAMILIARES	26
SENA	899999034	PASENA	SENA	26
ICBF	899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	26



Coordinacionsalud Palestina Caldas <coordinacionsalud@palestina-caldas.gov.co>

SOPORTES PARA PAGO CONTRATO 254 del 04 de Agosto de 2017

3 mensajes

Coordinacionsalud Palestina Caldas <coordinacionsalud@palestina-caldas.gov.co> 1 de septiembre de 2017, 15:20
Para: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA <bomberoschinchina@hotmail.com>
Cc: gestion social palestina-caldas <gestionsocial@palestina-caldas.gov.co>, "Alcaldía palestina-caldas.gov.co" <alcaldia@palestina-caldas.gov.co>, danielagiljaramillo@hotmail.com, botero621@hotmail.com

Cordial saludo,

Atendiendo al asunto de manera muy atenta me permito solicitar para efectuar el pago correspondiente al cumplimiento del objeto contractual, los soportes que acrediten los traslados realizados por ustedes, los cuales atienden a:

1. Historias clínicas u ordenes de remisión y otros soportes tales como copia documento, copia SOAT, copia licencia de conducción y tarjeta de propiedad (por medio físico o digital).
2. Base de datos de los pacientes trasladados indicando cuales corresponden a pólizas de seguro obligatorio.
3. Certificación donde se acredite que los traslados efectuados a los usuarios del Municipio no serán recobrados a otras entidades.
4. Certificación Bancaria expedida por la entidad correspondiente.
5. La facturación es necesario que se genere el día 04 de agosto dando cumplimiento al termino de servicio pactado vs valor propuesta (mes de servicio).
6. En la descripción de la facturación, favor enunciar "Traslado Asistencial Básico de Pacientes con Disponibilidad 24/7 en el corregimiento ARAUCA" y "Traslado Asistencial Básico de pacientes según evento desde Palestina"

Por su atención les quedamos enteramente agradecidos.

--

MARÍA ALEJANDRA MARÍN GÓMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE LA SALUD
ALCALDÍA DE PALESTINA
TELÉFONO: 8710460

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA <bomberoschinchina@hotmail.com> 4 de septiembre de 2017, 9:31
Para: Coordinacionsalud Palestina Caldas <coordinacionsalud@palestina-caldas.gov.co>
Cc: gestion social palestina-caldas <gestionsocial@palestina-caldas.gov.co>, "Alcaldía palestina-caldas.gov.co" <alcaldia@palestina-caldas.gov.co>, "danielagiljaramillo@hotmail.com" <danielagiljaramillo@hotmail.com>, "botero621@hotmail.com" <botero621@hotmail.com>

Buenos días

Atendiendo su solicitud sobre el envío de la información para el cobro de la factura del mes anterior, Me permito informarles que como es de su conocimiento los Doctores del centro asistencial de Arauca y Palestina no estaban suministrando la remisión de los pacientes hasta hace muy poco, además las ordenes de remisión se dejan en el hospital al momento de entregar el paciente.

En cuanto a las Historias clínicas, según la normatividad vigente es un documento privado, sometido a reserva, de la cual la institución debe garantizar la custodia y confidencialidad, lo cual nos dificulta la entrega del mismo soporte; como sustitución de esta información le podemos

enviar un soporte donde esta registrada toda la información del traslado, como fechas, horas, nombre del paciente, documento de identidad, centro asistencial.

Sobre la información correspondiente al SOAT, licencias de conducción y tarjeta de propiedad, no tenemos acceso a estos documentos, ya que nosotros no realizamos recobro a las aseguradoras por concepto de remisión.

La información restante, sera enviada con los respectivos cambios en la factura,

Estamos atentos a sus comentarios,

Muchas gracias

TE. MILVER JHOAN HINCAPIE LOPEZ

SUBCOMANDANTE

Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná

Nit. 810.003.064-3

Tel: 840 06 28

De: Coordinacionsalud Palestina Caldas <coordinacionsalud@palestina-caldas.gov.co>
Enviado: viernes, 01 de septiembre de 2017 3:20 p. m.
Para: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA
Cc: gestion social palestina-caldas; Alcad-ía palestina-caldas.gov.co; daniflagiljaramillo@hotmail.com; botero621@hotmail.com
Asunto: SOPORTES PARA PAGO CONTRATO 254 del 04 de Agosto de 2017

[El texto citado está oculto]

Coordinacionsalud Palestina Caldas <coordinacionsalud@palestina-caldas.gov.co> 4 de septiembre de 2017, 9:44
Para: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA <bomberoschinchina@hotmail.com>

Recibido, Gracias.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

GUSTAVO ANDRES RAMIREZ MORALES

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

Chinchina, Septiembre 4 de 2017

CERTIFICACION

El suscrito Contador Público Titulado, **GUSTAVO ANDRES RAMIREZ MORALES**, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.145.374 de Chinchina y Tarjeta profesional N° 95151-T expedida por la Junta Central de Contadores, Revisor Fiscal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ**, en uso de las facultades que le confiere la ley 43 de 1990 y en especial dando cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICA Que la entidad **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ** Con NIT 810.003.064-3, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Seguridad Social y parafiscales a la fecha.

Coadyuva la certificación su representante legal. Comandante **GERMAN JARAMILLO COTE**.

Para constancia se firma en Chinchiná, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de 2.017.

Atentamente,


GUSTAVO ANDRES RAMIREZ M.
C. C. 75.145.374 Chinchina
T. P. 95151-T
REVISOR FISCAL




GERMAN JARAMILLO COTE.
C.C.15.903.447 de Chinchina
COMANDANTE
C.B.V CHINCHINA

Carrera 8 No. 10-50 OFC. 204

E-mail gustavoandresramirez@yahoo.es Tel. 8402681 Cel.3133986065



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

Palestina Caldas, 07 de Noviembre de 2017

SGS 1041

Profesional
EDWIN ALBERTO MARIN VALENCIA
Tesorero General
Municipio de Palestina

Asunto: Certificación para pago.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito certificar que en la Coordinación de Salud Municipal de Palestina Caldas reposan todos los documentos en relación al Contrato No 254 del 04 de Agosto de 2017, cuyo objeto es **"Prestación del servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E Hospital San Marcos sede Arauca y traslados a eventos de la E.S.E Hospital San Marcos sede Palestina por urgencias vitales a la E.S.E sede Chinchiná."**

Reposan en la carpeta los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 989
- Estudios Previos.
- Certificación del Jefe de talento Humano del Municipio de Palestina Caldas
- Certificado de idoneidad

Del contratista:

- Hoja de vida
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Antecedentes Disciplinarios persona natural y jurídica
- Antecedentes Fiscales persona natural y jurídica
- Antecedentes Judiciales
- RUT
- Paz y salvo Municipal
- Pago de Seguridad Social Integral
- Cédula representante legal
- Propuesta
- Contrato Nro. 254 de Agosto 04 de 2017
- Designación de Supervisión
- Resolución aprobación de Póliza
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento
- Registro presupuestal 1460

*Recibido
07-11-17
Diana*

"Trabajando por Palestina"

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 – Teléfonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página WEB www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

- Acta de Inicio
- Publicación del SECOP
- Informe de Supervisión mes de Agosto de 2017 (Nro. 1)
- Informe de Supervisión mes de Septiembre de 2017 (Nro. 2)
- Informe de Supervisión mes de Septiembre de 2017 (Nro. 3)

Se procedió a realizar la correspondiente supervisión de acuerdo a las evidencias entregadas por el contratista con el respectivo informe, en cual podrá ser verificado en la oficina de la Coordinación de Salud.

Anexo:

Publicación SECOP

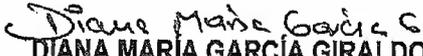
Factura

Certificación pago seguridad social integral y aportes parafiscales

Los documentos como el informe del contratista, pagos a la seguridad social y el informe de Supervisión reposan en la carpeta en el archivo de la Coordinación de Salud.

Valor a pagar al contratista según ejecución de actividades contractuales correspondiente a traslado asistencial básico de pacientes con disponibilidad 24/7 en el corregimiento Arauca y traslado asistencial básico de pacientes según evento desde Palestina, es de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000).

Atentamente,


DIANA MARÍA GARCÍA GIRALDO
Secretaria de Gestión Social
Supervisora del Contrato


MARÍA ALEJANDRA MARÍN GÓMEZ
Coordinadora de salud
Supervisora del Contrato

“Trabajando por Palestina”

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 – Teléfonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página WEB www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

INFORME DE SUPERVISIÓN 003
CONTRATO 254 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017

OBJETIVO: Informar sobre el desarrollo del contrato en mención y verificar que las actividades realizadas, se hicieron con calidad y en los términos adecuados

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCION	DETALLE			
CONTRATO No.	254 del 04 de Agosto de 2017			
CLASE DE CONTRATO	Interinstitucional			
CONTRATISTA	CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ representada legalmente por GERMAN JARAMILLO COTE			
IDENTIFICACIÓN	Nit. 810.003.064-3			
OBJETO	Prestación del servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E Hospital San Marcos sede Arauca y traslados a eventos de la E.S.E Hospital San Marcos sede Palestina por urgencias vitales a la E.S.E sede Chinchiná.			
CERTIFICADOS PRESUPUESTALES	NRO	UNIDAD EJECUTORIA	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	989	2	04/08/2017	\$52.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	1460	2	04/08/2017	\$52.000.000
CONDICIONES INICIALES				
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$52.000.000).			
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 04 de Octubre de 2017.			
FECHA SUPERVISION	DESIGNACION	04 de Agosto de 2017		
FECHA DE INICIO	04 de Agosto de 2017			
FECHA DE TERMINACION	04 de Octubre de 2017			
OBSERVACIONES	Otrosí No. 1			

LA SUSCRITA COORDINADORA DE SALUD SUPERVISORA DESIGNADA

CERTIFICA:

“Trabajando por Palestina”

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 – Teléfonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página WEB www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



Municipio de Palestina Caldas Secretaría de Gestión Social

Que revisados los soportes de ejecución de las actividades contractuales, presentados por el contratista el desarrollo del contrato se encuentra que el contratista ha cumplido con el desarrollo del objeto contractual, en los siguientes términos:

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se evidencia por parte del contratista ejecución de las actividades contractuales, previas las siguientes consideraciones, documentos y certificaciones:

El cuerpo de bomberos voluntarios de Chinchiná prestó servicio de Traslado Asistencial Básico, con disponibilidad de 24 horas del día, siete días a la semana en la sede de la ESE Hospital San Marcos del corregimiento Arauca y relaciona cuadro de turnos de la tripulación disponible para los traslados, los traslados de pacientes realizados desde la sede Arauca hasta el servicio de urgencias de la ESE Hospital San Marcos en Chinchiná fueron 83 en total y los traslados realizados desde la sede de la ESE Hospital San Marcos sede Palestina hasta el servicio de urgencias de la ESE Hospital San Marcos en Chinchiná fueron 10, cabe resaltar que los traslados se realizaron previa indicación médica tal y como consta en las historias clínicas de los pacientes custodiadas por la ESE Hospital San Marcos y el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Chinchiná.

Toda vez que el servicio contratado por la Entidad Territorial atiende al cumplimiento de los acuerdos con el Viceministerio de Salud y Protección Social, la DTSC, la gerencia de la ESE Hospital San Marcos y la Alcaldía de Palestina, se sostuvo constante comunicación con la ESE y el Cuerpo Voluntario de Bombero con el fin de vigilar el cumplimiento del objeto contractual, y la Entidad Territorial en las inspecciones oculares espontáneas y esporádicas, dan fe del cumplimiento de la disponibilidad 24 horas del día, los siete días de la semana, de la ambulancia con tripulación en la sede Arauca.

Con antelación fue verificado:

Licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito con vigencia hasta el 01/12/2017, Certificado de revisión Tecnomecánica con vigencia hasta 30/03/2018 y Póliza multiriesgo con vigencia hasta 01/11/2017 del vehículo (ambulancia) identificado con placa HNK417.

Licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito con vigencia hasta 16/07/2018, Certificado de Revisión Tecnomecánica con vigencia hasta 15/04/2018 y Póliza multiriesgo con vigencia hasta 01/11/2017 del vehículo (ambulancia) identificado con placa OMK427.

Documentos aportados:

- Relación de pacientes trasladados.
- Certificación de no recobros a otras entidades.
- Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Relación de cuadro de turnos.
- Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social integral y parafiscales.
- Facturación y remisión de facturación.

“Trabajando por Palestina”



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

2. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (Salud, pensión, ARP) y aportes parafiscales por parte del contratista con planilla N° 8472404374, correspondiente al mes de Octubre de 2017.

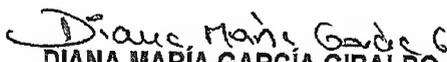
Las certificaciones individuales entregadas corresponden al personal relacionado en cuadro de turnos.

ESTADO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 52.000.000	
VALOR OTROSÍ	\$ 26.000.000	
SUPERVISIÓN 001. MES DE AGOSTO 2017		\$ 25.300.000
SUPERVISIÓN 002. MES DE SEPTIEMBRE 2017		\$ 26.400.000
SUPERVISIÓN 003. MES DE OCTUBRE 2017		\$ 26.000.000
SALDO RESTANTE:		\$ 300.000
	=====	=====
SUMAS IGUALES:	\$ 78.000.000	\$ 78.000.000

Valor a pagar al contratista según ejecución de actividades contractuales correspondiente a traslado asistencial básico de pacientes con disponibilidad 24/7 en el corregimiento Arauca y traslado asistencial básico de pacientes según evento desde Palestina, es de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000).

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

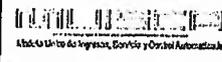

DIANA MARÍA GARCÍA GIRALDO
Secretaria de Gestión Social
Supervisora del Contrato


MARÍA ALEJANDRA MARÍN GÓMEZ
Coordinadora de salud
Supervisora del Contrato

“Trabajando por Palestina”



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio



4. Número de formulario 14376306213



5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 1 0 0 0 3 0 6 4 - 3
6. DV 3
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Caldas
40. Ciudad/Municipio: Chinchiná
41. Dirección principal: CR 8 CL 6 ESQ
42. Correo electrónico: bomberoschinchina@hotmail.com
43. Código postal:
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 8, 4, 2, 3
47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 2 0 3 2 3
48. Código: 8, 8, 9, 9
49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 1 0 1
50. Código:
51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 9 7 8 1 1 4 1 0 4 4 2
09- Retención en la fuente en el impuesto
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención libre nacional
11- Ventas régimen común
04- Implo renta y compl. régimen especial
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogene

Obligados aduaneros

54. Código: 2 1 3

Exportadoras

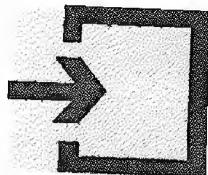
55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X
80. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 6 0 6 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:
884. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
885. Cargo:



SECOP I

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

Compradores Proveedores Colombia Compra Circulares Transparencia Sala de Prensa Ciudadanos

Detalle del Proceso Número254

CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALESTINA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
 Estado del Proceso Celebrado
 Causal de Otras Formas de Contratación Directa Contratos Interadministrativos (Literal C)
 Régimen de Contratación Estatuto General de Contratación
 Grupo [F] Servicios
 Segmento [92] Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
 Familia [9210] Orden público y seguridad
 Clase [921019] Servicios de rescate

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar PRESTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (TAB) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA ESE HOSPITAL SAN MARCOS

Cuántia a Contratar \$ 52,000,000
 Moneda de Pago Peso Colombiano
 Tipo de Contrato Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal
CDP	989	\$ 52,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución Caldas : Palestina
 Departamento y Municipio de Obtención de Documentos Caldas : Palestina
 Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso CARRERA 10 No. 8.25
 Departamento y Municipio de Entrega Documentos Caldas : Palestina
 Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso CARRERA 10 No. 8.25
 Cronograma del Proceso
 Fecha y Hora de Apertura del Proceso 04-08-2017 02:00 p.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico gestion-social@palestina-caldas.gov.co
 Ubicación de la Sala de Consulta SECRETARIA DE GESTION SOCIAL

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato 254
 Estado del Contrato Celebrado
 Objeto del Contrato PRESTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (TAB) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA ESE HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL ESE HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS
 Cuántia Definitiva del Contrato \$52,000,000.00 Peso Colombiano
 Nombre o Razón Social del Contratista CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA

Identificación del Contratista Nit de Persona Jurídica No. 810003064
 País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia : Caldas
 Nombre del Representante Legal del Contratista GERMAN JARAMILLO COTE
 Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 15903447
 Valor Contrato Interventoría Externa \$.00
 Fecha de Firma del Contrato 04 de agosto de 2017
 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 04 de agosto de 2017
 Plazo de Ejecución del Contrato 2 Meses
 Destinación del Gasto No Aplica
 Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<u>Contrato</u>	CONTRATO		449 KB	1	10-08-2017 08:28 AM
<u>Documento del Proceso</u>	ESTUDIOS PREVIOS		636 KB	1	10-08-2017 08:20 AM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	10 de August de 2017 08:28 A.M.
Creación de Proceso	10 de August de 2017 08:20 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la Información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
Departamento de Caldas
Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Noviembre 7 de 2017

Señores:

ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

Por medio del presente oficio, me permito hacer entrega de la relación de los pacientes trasladados dentro de la cobertura del contrato de Prestación del servicio de ambulancia de Transporte Asistencial Básico, que tiene como cobertura 24/7 en el corregimiento de Arauca y por horario establecido y evento al Municipio de Palestina.

Durante el periodo comprendido entre el 5 de octubre al 4 de noviembre de 2017 se trasladaron:

Corregimiento de Arauca: 83 pacientes
Municipio de Palestina: 10 pacientes

Las historias de los pacientes reposan bajo custodia y confidencialidad de la institución bomberil.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente



CT. GERMAN JARAMILLO COTE
COMANDANTE
C.B.V. CHINCHINA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
Departamento de Caldas
Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Noviembre 7 de 2017

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

CERTIFICACION

El Capitán **GERMAN JARAMILLO COTE**, Comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA**, con Nit. 810.003.064-3, certifico que los pacientes trasladados por concepto de remisión del Municipio de Palestina dentro de la cobertura del contrato, no serán recobrados a otras entidades.

Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de noviembre de 2017

Cordialmente,

CT. **GERMAN JARAMILLO COTE**
COMANDANTE
C.B.V. CHINCHINA



CONTRATO PALESTINA

SEGÚN DISPONIBILIDAD: LUNES A VIERNES DE 7:00 AM A 7:00 PM, SABADOS DE 7:00 AM A 1:00 PM, DOMINGOS Y FESTIVOS NO HAY SERVICIO

Item	Fecha	Hora Solicitud	Quien solicita el servicio	Nombre de Paciente	Documento paciente	Móvil
1	5-oct-17	17:13	Juliana Rodriguez Facturacion	Jose Fernando Quintero Gonzalez	4.322.848	HNK521
2	5-oct-17	20:40	Doctora Beatriz Elena Gil Alcaldesa	Viviana Maria Castrillon Quintero	24.854.282	OMK427
3	9-oct-17	10:27	Juliana Rodriguez Facturacion	Jhonatan Alejandro Quiñonez	1.002.954.443	HNK521
4	10-oct-17	14:54	Natalia Castro Medica de turno	Maria Oliva Cardenas	24.850.660	FHC071
5	12-oct-17	9:32	Valeria Velasquez Practicante	Jose Anibal Raya	10.231.033	HNK521
6	19-oct-17	9:20	Juliana Rodriguez Facturacion	Clara Elena Muñoz Valencia	24.642.175	HNK417
7	23-oct-17	18:04	Juliana Rodriguez Facturacion	Geronimo Gomez Gutierrez	1.054.886.923	HNK521
8	23-oct-17	19:30	Juliana Rodriguez Facturacion	Alejandro Meza Ramirez	1.054.998.592	HNK521
9	30-oct-17	12:56	Alejandra Marin Coordinadora de Salud	Al llegar al sitio, los familiares refieren que ellos la van a trasladar en un vehiculo particular, y solo requieren colaboracion para movilizarla hasta dicho vehiculo	HNK521
10	31-oct-17	19:51	Doctora Beatriz Elena Gil Alcaldesa	Natalia Bolivar Saldarriaga	1.088.330.217	HNK521

CONTRATO ARAUCA

Item	Fecha	Hora de Inicio	Hora Final	Nombre de Paciente	Tipo de documento	Documento paciente
1	05-oct-17	15:06	17:43	LEIDY YOHANA ACOSTA PALACIO	CEDULA	1053841121
2	05-oct-17	17:14	18:21	JOSE FERNANDO QUINTERO GONZALES	CEDULA	4322848
3	05-oct-17	18:59	19:50	DEIVI ANYELA RESTREPO	TARJETA IDENT	1054987292
4	06-oct-17	14:40	16:40	FRANCISCO JAVIER ACEVEDO HENAO	CEDULA	14278304
5	06-oct-17	20:56	22:27	BLANCA OLIVA FLOREZ QUIROZ	CEDULA	24856989
6	07-oct-17	12:33	14:29	CAMILA MONROY MARULANDA	CEDULA	1002954374
7	07-oct-17	20:45	22:30	JOSE RICAUSTE VALENCIA GARCIA	CEDULA	10250448
8	08-oct-17	04:20	05:45	MIGUEL ANGEL SAAVEDRA	CEDULA	6019417
9	08-oct-17	19:49	21:42	JOSE OBDULIO DUQUE BERMUDEZ	CEDULA	9922192
10	09-oct-17	03:40	05:22	ZULMA MARIA CARDONA GIRALDO	CEDULA	30318821
11	10-oct-17	13:11	14:24	JUAN SEBASTIAN HINCAPIE	CEDULA	1053847456
12	10-oct-17	13:11	14:24	JORGE ALBERTO ZAPATA	CEDULA	10201482
13	10-oct-17	13:11	14:24	NAYELY MARIA LOPEZ CATAÑO	CEDULA	1002954335
14	11-oct-17	16:10	18:02	JOSE ISIDRO ARENAS CAMPUZANO	CEDULA	17623794
15	11-oct-17	18:15	20:21	CRISTIAN LEONARDO	CEDULA	1053776452
16	11-oct-17	23:48	00:49	LUZ DARY CALVO ARICAPA	CEDULA	24852177
17	12-oct-17	23:48	00:49	VALENTINA MONTES TORRES	TARJETA IDENT	1193550452
18	12-oct-17	08:38	10:34	LINA PAOLA SUAREZ SUAREZ	CEDULA	1060506764
19	12-oct-17	11:06	13:02	JAIME COLORADO CARDONA	CEDULA	737192
20	12-oct-17	16:17	18:00	ALEXANDER GUTIERREZ VELASQUEZ	CEDULA	1030649237
22	14-oct-17	03:30	05:12	LUZ DARY ALVAREZ	CEDULA	39382739
23	14-oct-17	09:50	12:12	ARGEMIRO GOMEZ	CEDULA	636625
24	14-oct-17	13:50	16:15	ROBERTO ELIAS ALVAREZ	CEDULA	4345384
25	14-oct-17	17:06	20:03	CAMILA MONROY MARULANDA	CEDULA	1002954

26	15-oct-17	08:46	10:53	SAUL QUINTERO ROTAVISTA	CEDULA	4480457
27	15-oct-17	13:13	15:41	MARLIN PRECIOSA VASQUEZ	CEDULA	1098621491
28	15-oct-17	13:13	15:41	MARIA EUGENIA BEDOYA SAAVEDRA	CEDULA	24852345
29	16-oct-17	05:40	07:53	JHON JAIRO GRANADA JARAMILLO	CEDULA	10277297
30	16-oct-17	08:28	10:43	JOSE FROILAN BARRIOS	CEDULA	14257790
31	16-oct-17	11:04	13:29	HECTOR DE JESUS VASQUEZ	CEDULA	6136120
32	16-oct-17	19:30	21:45	MAIRA LEANDRA GARCIA ARIAS	CEDULA	1054993430
33	17-oct-17	08:17	10:05	JULIO CESAR HURTADO	CEDULA	100200070
34	17-oct-17	11:10	12:46	MERCEDES QUINTERO	CEDULA	24725609
35	17-oct-17	14:52	17:37:00	DARWIN STIVEN GRISALES	TARJETA IDENT	1053785327
36	17-oct-17	14:52	17:37:00	MARIA EUGENIA BEDOYA	CEDULA	16350114
37	17-oct-17	14:52	17:37:00	LETICIA CARDONA	CEDULA	24855510
38	17-oct-17	14:52	17:37:00	ANTONIO SUAREZ	CEDULA	16350114
39	17-oct-17	22:37	00:41	YULIANA ALEJANDRA HERRERA FRANCO	CEDULA	1053834416
40	18-oct-17	11:10	13:02	ALVARO VELEZ	CEDULA	10282253
41	18-oct-17	13:06	16:07	JUAN DAVID CASTRILLON	CEDULA	1053816638
42	18-oct-17	18:55	21:26	ALBEIRO TILANO	CEDULA	15401936
43	18-oct-17	22:27	00:44	THIAGO RODRIGUEZ SUAZA	REG CIVIL	1090339953
44	19-oct-17	07:55	09:49	FABER GIOVANNY ARENAS	CEDULA	75073416
45	19-oct-17	11:12	13:11	YURY SIRLEY AYALA BOTERO	CEDULA	1061627056
46	20-oct-17	12:17	14:01	CLAUDIA MARCELA RUIZ DUQUE	CEDULA	24851641
47	20-oct-17	14:03	14:56	CARLOS EDUARDO LONDOÑO LINCE	CEDULA	9847296
48	22-oct-17	12:00	14:20	GLORIA INES GALLEG0 ANGEL	CEDULA	24850974
49	22-oct-17	14:42	18:21	LUIS GERARDO RESTREPO	CEDULA	1002652413
50	24-oct-17	09:27	11:17	DANIELA LOAIZA VELANCIA	CEDULA	1054992564
51	24-oct-17	11:50	13:45	JOSE ANIBAL GUTIERREZ	CEDULA	19382256
52	24-oct-17	17:30	19:44	MARIA CRUZ VILLA	CEDULA	24856938

53	24-oct-17	20:00	23:04	MARIA ARNOBIA BEDOYA BEDOYA	CEDULA	37875641
54	25-oct-17	09:06	10:34	RUBEN DARIO TRUJILLO FLOREZ	TARJETA IDENT	1002546775
55	25-oct-17	10:37	12:39	MILTON DE JESUS MOTATO	CEDULA	1053834867
56	25-oct-17	13:21		HERNANDO ANTONIO RENDON	CEDULA	4347392
57	26-oct-17	07:48	09:49	CAROL DAHIANA RIOS GRAJALES	CEDULA	1193245892
58	27-oct-17	13:15	16:57	JULIETH LORENA ARTEAGA CUBIDES	CEDULA	1110494744
59	27-oct-17	13:15	16:57	LUCIANA LONDOÑO ARTEAGA	REG CIVIL	1084457056
60	28-oct-17	20:48	23:02	RICHARD ANDRES BOHORQUEZ GARCIA	CEDULA	1054880951
61	28-oct-17	23:06	00:50	MARIA CAMILA GARCIA AGUDELO	TARJETA IDENT	1002657525
62	29-oct-17	08:30		JUAN JOSE URIBE	REG CIVIL	1054871105
63	29-oct-17	08:30		LUCIANA	REG CIVIL	1055760989
64	30-oct-17	00:20	02:40	JHON JAIRO GIRALDO LONDOÑO	CEDULA	9847867
65	31-oct-17	08:50	11:59	DANIELA FLOREZ GOMEZ	CEDULA	1004801512
66	31-oct-17	19:17	21:17	GABRIEL DARIO OSPINA	CEDULA	71991211
67	31-oct-17	21:57	00:00	DAISON ANDRES MARIN	REG CIVIL	1054998714
68	31-oct-17	21:57	00:00	EMANUEL VARGAS VILLA	REG CIVIL	1054887562
69	01-nov-17	10:15	12:15	MATIAS RESTREPO ZAPATA	REG CIVIL	1056126408
70	01-nov-17	13:17		MANUEL SALVADOR PARRA CARMONA	CEDULA	6375440
71	01-nov-17	15:42		OSCAR DE JESUS LLANOS PUERTA	CEDULA	9920580
72	01-nov-17	20:55	23:13	BRAHIAN ALEXANADER SANCHEZ	REG CIVIL	1060507162
73	02-nov-17	02:59	04:55	MATHIAS CARDONA MORENO	REG CIVIL	1054887468
74	02-nov-17	11:31	13:38	HUMBERTO SANCHEZ OROZCO	CEDULA	10035016
75	03-nov-17	12:50	15:16	AURA ROSA FLOREZ VARGAS	CEDULA	24381521
76	03-nov-17	15:26	17:55	ARLES CASTAÑO RUIZ	CEDULA	18394509
77	04-nov-17	18:25	21:08	ROSALBA ORTIZ GAVIRIA	CEDULA	6688934
78	04-nov-17	18:25	21:08	CARLOS ARTURO ESCOBAR	CEDULA	6544658
79	04-nov-17	21:42	00:03	MILLER LAY PIEDRAHITA	TARJETA IDENT	11089096534

80	04-nov-17	21:42	00:03	NASLY VANESSA PIEDRAHITA	TARJETA IDENT	NO REFIERE-13 AÑOS-
81	05-nov-17	07:42	10:09	JHON FABER	CEDULA	NO REFIERE-18 AÑOS-
82	05-nov-17	23:06	01:14	KATHERINE HINESTROZA	CEDULA	1061626295
83	06-nov-17	20:22	22:13	JORGE ESTRADA	CEDULA	7057636

**CUADRO DE TURNOS DEO CONTRATO N° 254 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017
SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO CORREGIMIENTO ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA**

5/10/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
6/10/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
7/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
8/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
9/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
10/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
11/10/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
12/10/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
13/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
14/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
15/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
16/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
17/10/2017	7 AM - 7 PM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
18/10/2017	7 AM - 7 PM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
19/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
20/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO

21/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
22/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
23/10/2017	7 AM - 7 PM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
24/10/2017	7 AM - 7 PM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
25/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
26/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
27/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
28/10/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
29/10/2017	7 AM - 7 PM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
30/10/2017	7 AM - 7 PM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
31/10/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
1/11/2017	7 AM - 7 PM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
	7 PM - 7 AM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
2/11/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
3/11/2017	7 AM - 7 PM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO MUÑOZ
4/11/2017	8 AM - 7 PM	LUISA MARIA BURITICA LUIS FERNANDO CASTAÑO
	8 PM - 7 AM	KAROL MELISSA GALLEGO JUAN MANUEL MORALES

DATOS GENERALES DEL APORTANTE					
Identificación	dy	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion
NIT 810003064	3	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHINCHINA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8VA CARRERA 6TA ESQUINA
			Ciudad/Departamento		Telefono
			CHINCHINA-CALDAS		8400028
					Exonerado SIENA e ICBF
					No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION					
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	
2017-10	211651292	E	2017/11/17	Banco	Valor
2017-11	8472404374	E	2017/11/01	Banco	\$15,769,700
Platilla		Límite			
2017-11		2017/11/17	BANCO DE BOGOTA		

No.	Identificación	Nombres	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 105499439	ALZATE HERNANDEZ	230301	30	\$789,000	\$126,300	EP5007	30	\$789,000	\$98,700	CECF11	30	\$789,000	\$31,600	14-4	30	\$789,000	\$58,000	30	\$789,000	\$58,000	
2	CC 24343903	ALZATE ALZATE VIVIANA MARCELA	230301	4	\$98,363	\$15,800	EP5002	4	\$98,363	\$12,300	CECF11	4	\$98,363	\$4,000	14-4	4	\$98,363	\$6,900	4	\$98,363	\$6,900	
3	CC 19748819	BAÑOL BUENO JHON FREDY	231001	30	\$737,717	\$118,100	EP5037	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
4	CC 1083314921	BOLIVAR GOMEZ JORGE HERNAN	230301	13	\$319,678	\$51,200	EP5002	13	\$319,678	\$40,800	CECF11	13	\$319,678	\$12,800	14-4	13	\$319,678	\$23,300	13	\$319,678	\$23,300	
5	CC 1088314921	BOLIVAR GOMEZ JORGE HERNAN	230301	17	\$418,040	\$66,900	EP5002	17	\$418,040	\$52,300	CECF11	17	\$418,040	\$16,800	14-4	17	\$418,040	\$0	17	\$418,040	\$16,800	
6	CC 1054996990	BURTICA GIRLA MARIA	230301	18	\$795,813	\$127,400	EP5002	18	\$795,813	\$99,300	CECF11	18	\$795,813	\$31,900	14-4	18	\$795,813	\$55,400	18	\$795,813	\$55,400	
7	CC 1057860606	CABEDO VASQUEZ EMPERDOR ANGELS	230301	20	\$491,812	\$79,700	EP5002	20	\$491,812	\$61,300	CECF11	20	\$491,812	\$19,700	14-4	20	\$491,812	\$34,300	20	\$491,812	\$34,300	
8	CC 30828992	CANO RUIZ LINA MARCELA	230301	4	\$98,363	\$15,800	EP5004	4	\$98,363	\$12,300	CECF11	4	\$98,363	\$4,000	14-4	4	\$98,363	\$6,900	4	\$98,363	\$6,900	
9	CC 1054992832	CARDONA PEREZ HATYCHOL ANDRES	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5037	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
10	CC 75149793	CASTAÑO MINOZ JHON NIBARO	230301	30	\$1,171,125	\$187,400	EP5002	30	\$1,171,125	\$146,400	CECF11	30	\$1,171,125	\$46,900	14-4	30	\$1,171,125	\$81,600	30	\$1,171,125	\$81,600	
11	CC 1054999931	CASTAÑE HERNAN VIVIANA	230301	30	\$1,373,000	\$219,700	EP5002	30	\$1,373,000	\$171,700	CECF11	30	\$1,373,000	\$59,000	14-4	30	\$1,373,000	\$95,600	30	\$1,373,000	\$95,600	
12	CC 1054992795	CASTAÑO MONTOYA JHON EDISON	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5002	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
13	CC 1054994947	CASTAÑO MONTOYA LUIS FERNANDO	231001	30	\$737,717	\$118,100	EP5002	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
14	CC 1053777505	CASTRILLON GONZALEZ GUSTAVO	230301	30	\$1,023,000	\$162,700	EP5002	30	\$1,023,000	\$127,700	CECF11	30	\$1,023,000	\$41,000	14-4	30	\$1,023,000	\$71,300	30	\$1,023,000	\$71,300	
15	CC 15488138	CASTRILLON GONZALEZ VICTOR RUGO	230301	30	\$1,200,000	\$192,000	EP5004	30	\$1,200,000	\$150,000	CECF11	30	\$1,200,000	\$48,000	14-4	30	\$1,200,000	\$83,600	30	\$1,200,000	\$83,600	
16	CC 75149793	CAZAL HERNANDEZ JUAN	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5004	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
17	CC 1054993012	CASTRILLON JOSE GUSTAVO	25-14	30	\$737,717	\$118,100	EP5002	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
18	CC 441832	FRANCO VICTOR ALFONSO	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5002	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
19	CC 1054993642	GALLEGO MARTINEZ JAROL WELLA	230301	27	\$949,504	\$152,000	EP5002	27	\$949,504	\$118,700	CECF11	27	\$949,504	\$38,000	14-4	27	\$949,504	\$66,100	27	\$949,504	\$66,100	
20	CC 15904984	GARCIA QUINTERO JOSE ARLEY	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5004	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
21	CC 1053809673	GERALDO MARTINEZ CRISTIAN DAVID	230301	30	\$801,000	\$128,200	EP5037	30	\$801,000	\$100,200	CECF11	30	\$801,000	\$32,100	14-4	30	\$801,000	\$55,800	30	\$801,000	\$55,800	
22	CC 1054997521	GOMEZ HERNANDEZ CARLOS ANDRES	231001	30	\$801,000	\$128,200	EP5002	30	\$801,000	\$100,200	CECF11	30	\$801,000	\$32,100	14-4	30	\$801,000	\$55,800	30	\$801,000	\$55,800	
23	CC 1053776772	HERNANDEZ QUINTERO JULIAN DAVID	230301	30	\$1,023,000	\$162,700	EP5037	30	\$1,023,000	\$127,700	CECF11	30	\$1,023,000	\$41,000	14-4	30	\$1,023,000	\$71,300	30	\$1,023,000	\$71,300	
24	CC 75149793	HERRERA LOPEZ HILYPER RIGOBERTO	25-14	30	\$2,269,000	\$346,300	EP5002	30	\$2,269,000	\$286,000	CECF11	30	\$2,269,000	\$91,600	14-4	30	\$2,269,000	\$199,400	30	\$2,269,000	\$199,400	
25	CC 15904347	JARAMILLO COTE GENIVAN	25-14	30	\$4,579,000	\$776,500	EP5037	30	\$4,579,000	\$572,400	CECF11	30	\$4,579,000	\$183,200	14-4	30	\$4,579,000	\$318,700	30	\$4,579,000	\$318,700	
26	CC 1053833122	LONDRO VELYZ CRISTIAN CAMILO	230301	11	\$293,700	\$47,000	EP5037	11	\$293,700	\$36,800	CECF11	11	\$293,700	\$17,700	14-4	11	\$293,700	\$20,500	11	\$293,700	\$20,500	
27	CC 1054998470	LOPEZ PARRA CARLOS ANDRES	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5002	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
28	CC 1054994918	MARRIN MEJIA CRISTIAN CAMILO	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5002	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	
29	CC 15904405	MARTINEZ HERNANDEZ RANNO	230301	30	\$737,717	\$118,100	EP5002	30	\$737,717	\$92,300	CECF11	30	\$737,717	\$29,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$51,400	

30	CC	105499547	23001	30	\$1,100,121	\$137,600	CCF11	30	\$1,100,121	\$44,100	14-4	30	\$1,100,121	\$76,600	30	\$1,100,121	\$55,200
30	CC	105499547	MORALES MORALES JUAN MANUEL	30	\$1,100,121	\$137,600	CCF11	30	\$1,100,121	\$44,100	14-4	30	\$1,100,121	\$76,600	30	\$1,100,121	\$55,200
31	CC	30357983	PARRA SUAREZ MARIA LORENA	13	\$495,734	\$50,000	CCF11	13	\$495,734	\$19,900	14-4	13	\$495,734	\$34,400	13	\$495,734	\$24,900
32	CC	30357983	PARRA SUAREZ MARIA LORENA	17	\$648,267	\$31,100	CCF11	17	\$648,267	\$26,000	14-4	17	\$648,267	\$0	17	\$648,267	\$32,500
33	CC	1053848035	QUINTERO RESTREPO ESTEFANIA	27	\$917,536	\$114,700	CCF11	27	\$917,536	\$36,800	14-4	27	\$917,536	\$53,900	27	\$917,536	\$46,000
34	CC	105499846	QUINTERO PEDRAZA JAVIER ALONSO	18	\$442,631	\$55,400	CCF11	18	\$442,631	\$17,800	14-4	18	\$442,631	\$30,900	18	\$442,631	\$20,200
35	CC	105499529	ROSA SALAZAR OSCAR ANDRES	30	\$801,000	\$100,200	CCF11	30	\$801,000	\$32,100	14-4	30	\$801,000	\$58,800	30	\$801,000	\$40,200
36	CC	4416202	ROSA SALAZAR OSCAR ANDRES	22	\$578,600	\$74,400	CCF11	22	\$578,600	\$23,200	14-4	22	\$578,600	\$40,300	22	\$578,600	\$29,000
37	CC	4416202	ROSA SALAZAR OSCAR ANDRES	8	\$210,400	\$34,300	CCF11	8	\$210,400	\$0	14-4	8	\$210,400	\$0	8	\$210,400	\$0
38	CC	105379366	SANCHEZ CUENVO MARLY	30	\$801,000	\$100,200	CCF11	30	\$801,000	\$32,100	14-4	30	\$801,000	\$58,800	30	\$801,000	\$40,200
39	CC	105499180	TAROPIDA BUITRAGO JHON FERNANDO	30	\$1,023,000	\$123,900	CCF11	30	\$1,023,000	\$41,000	14-4	30	\$1,023,000	\$71,300	30	\$1,023,000	\$51,200
40	CC	105499540	ZAPATA VALENCIA JARY DANIELA	30	\$737,717	\$94,300	CCF11	30	\$737,717	\$39,600	14-4	30	\$737,717	\$51,400	30	\$737,717	\$37,000
41	CC	1599593	ZAPATA GUILLERMO ENRIQUE	30	\$1,087,000	\$135,900	CCF11	30	\$1,087,000	\$49,500	14-4	30	\$1,087,000	\$75,700	30	\$1,087,000	\$54,500
Total Afiliados(38)					\$35,523,574	\$4,442,700			\$35,523,574	\$1,426,200			\$35,523,574	\$2,385,800		\$35,523,574	\$1,783,300

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES/MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
APP (ADMINISTRADORAS: 4)				38	\$5,731,700	\$0	\$0	\$5,731,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$540,500	\$0	\$0	\$540,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$1,436,900	\$0	\$0	\$1,436,900
PORVENIR	230301	900,224,808	8	20	\$2,450,200	\$0	\$0	\$2,450,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	10	\$1,304,100	\$0	\$0	\$1,304,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$2,385,800	\$0	\$0	\$2,385,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	38	\$2,385,800	\$0	\$0	\$2,385,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$1,426,200	\$0	\$0	\$1,426,200
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	38	\$4,442,700	\$0	\$0	\$4,442,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				38	\$353,300	\$0	\$0	\$353,300
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	4	\$353,300	\$0	\$0	\$353,300
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,284	2	10	\$1,404,100	\$0	\$0	\$1,404,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	23	\$2,570,600	\$0	\$0	\$2,570,600
SALUDVIDA S.A. EPS MOVILIDAD	EPS033	830,074,184	5	1	\$114,700	\$0	\$0	\$114,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$1,069,600	\$0	\$0	\$1,069,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	38	\$1,069,600	\$0	\$0	\$1,069,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				38	\$713,700	\$0	\$0	\$713,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	38	\$713,700	\$0	\$0	\$713,700
TOTAL				38	\$15,769,700	\$0	\$0	\$15,769,700

GUSTAVO ANDRES RAMIREZ MORALES

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

Chinchina, Noviembre 1 de 2017

CERTIFICACION

El suscrito Contador Público Titulado, **GUSTAVO ANDRES RAMIREZ MORALES**. Identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.145.374 de Chinchina y Tarjeta profesional N° 95151-T expedida por la Junta Central de Contadores, Revisor Fiscal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ**, en uso de las facultades que le confiere la ley 43 de 1990 y en especial dando cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICA Que la entidad **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ** Con NIT 810.003.064-3, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de Seguridad Social y parafiscales a la fecha.

Coadyuva la certificación su representante legal. Comandante **GERMAN JARAMILLO COTE**.

Para constancia se firma en Chinchiná, el primer (1) días del mes de Noviembre de 2.017.

Atentamente,



GUSTAVO ANDRES RAMIREZ M.
C. C. 75.145.374 Chinchina
T. P. 95151-T
REVISOR FISCAL



GERMAN JARAMILLO COTE.
C.C 15.903.447 de Chinchina
COMANDANTE
C.B.V CHINCHINA

Carrera 8 No. 10-50 OFC. 204

E-mail gustavoandresramirez@yahoo.es Tel. 8402681 Cel.3133986065



TESORERIA

Consolidado de Pagos entre las fechas : 01/Jan/2017 00:00:00 y 07/Nov/2017 23:59:59 Estado Pagado

CUERPOR DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHINCHINA ,Id: 810003064

PAGADO Cheq. : TRANSF

Estado Pago	# de Orden :	2295	Fecha Ordén :	12/09/2017	Tipo Pago	Total Pago :	25,300,000.00
PAGADO	# de Comprobante :	2331	Fecha de Pago :	12/09/2017	ORG	Total Deduc. :	0.00

VALOR CORRESPONDIENTE A PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E SEDE CHINCHINA.

989	2.2.1.2.2.28	1	OTROS GASTOS	25,300,000.00
-----	--------------	---	--------------	---------------

CUERPOR DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHINCHINA ,Id: 810003064

PAGADO Cheq. : TRANSF

Estado Pago	# de Orden :	2630	Fecha Ordén :	14/10/2017	Tipo Pago	Total Pago :	26,400,000.00
PAGADO	# de Comprobante :	2665	Fecha de Pago :	14/10/2017	ORG	Total Deduc. :	0.00

VALOR CORRESPONDIENTE A PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E SEDE CHINCHINA.

989	2.2.1.2.2.28	1	OTROS GASTOS	26,400,000.00
-----	--------------	---	--------------	---------------

Total Anuladas			0 Total (Ordenadas/Autorizadas/Pagadas):	51,700,000
-----------------------	--	--	---	-------------------

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA

Personería Jurídica N° 1572 de Mayo 16 de 1972 - Nit: 810003064-3

Dirección: CRR 8 CLL 6 ESQUINA PBX 850 65 69 - FAX 840 06 28 Alarma 119

e-mail bomberoschinchina@hotmail.com

CHINCHINA - CALDAS

Entidad sin ánimo de Lucro. Nos regimos por la ley general de bomberos 1575/2012

FACTURA DE VENTA CREDITO _ No. 10950

Resolución DIAN No. 13028002542351 Fecha 2017/01/18 Factura por Computador. Autoriza Desde _ 10000 Hasta _ 30000

FECHA (D/M/A) : 07/11/2017

VENCE : 07/12/2017

SEÑORES : MUNICIPIO DE PALESTINA

NIT / CC : 890801141-7

DIRECCION : CARRERA 10 NO. 8-25 PALESTINA - CALDAS

TELEFONO : 8710460

Cantidad	Descripción	% I.V.A.	V. Unitario	V. IVA Unitario	V. Total	
1	TRANSPORTE EN AMBULANCIA -	0%	\$25,000,000.00	\$0.00	\$25,000,000.00	
10	TRANSPORTE EN AMBULANCIA -	0%	\$100,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	
SON: VEINTISEIS MILLONES PESOS & 0 CENTAVOS					SUBTOTAL	\$26,000,000.00
Notas Adicionales TRANSPORTE EN AMBULANCIA					- DESCUENTO	\$0.00
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DE PACIENTES CON DISPONIBILIDAD 24/7 EN EL CORREGIMIENTO ARAUCA					+ IVA	\$0.00
Y "TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DE PACIENTES SEGUN EVENTO DESDE PALESTINA					TOTAL	\$26,000,000.00

* Para su comodidad puede consignar el dinero en la cuenta corriente del Banco de Bogotá N° 266035724 o a la cuenta corriente Bancolombia N° 70653223121, a nombre de Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Chinchina.

* Favor enviar consignación por FAX# 840 06 28 ó al e-mail bomberoschinchina@hotmail.com y el original a CRR 8 CLL 6 ESQUINA.

* La presente cuenta de cobro se asistirá en sus efectos a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. Las partes renuncian a los requerimientos privados o judiciales para la constitución en mora por incumplimiento en el pago de la presente cuenta de cobro, por lo cual el comprador quedará automáticamente constituido en mora, deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria.

Sw. Mekano E.R.P. Apolo Ingenieria (0%#-8114800)

Recibido: CC/Nit



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

Copia Contrato

Palestina Caldas, 10 de Octubre de 2017

SGS 951

Profesional
EDWIN ALBERTO MARIN VALENCIA
Tesorero General
Municipio de Palestina

Asunto: Certificación para pago.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito certificar que en la Coordinación de Salud Municipal de Palestina Caldas reposan todos los documentos en relación al Contrato No 254 del 04 de Agosto de 2017, cuyo objeto es **"Prestación del servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E Hospital San Marcos sede Arauca y traslados a eventos de la E.S.E Hospital San Marcos sede Palestina por urgencias vitales a la E.S.E sede Chinchiná."**

Reposan en la carpeta los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 989
- Estudios Previos.
- Certificación del Jefe de talento Humano del Municipio de Palestina Caldas
- Certificado de idoneidad

Del contratista:

- Hoja de vida
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Antecedentes Disciplinarios persona natural y jurídica
- Antecedentes Fiscales persona natural y jurídica
- Antecedentes Judiciales
- RUT
- Paz y salvo Municipal
- Pago de Seguridad Social Integral
- Cédula representante legal
- Propuesta
- Contrato Nro. 254 de Agosto 04 de 2017
- Designación de Supervisión
- Resolución aprobación de Póliza
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento
- Registro presupuestal 1460

*Recibido
13-10-17
Dianaki*

"Trabajando por Palestina"



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

- Acta de Inicio
- Publicación del SECOP
- Informe de Supervisión mes de Agosto de 2017 (Nro. 1)
- Informe de Supervisión mes de Septiembre de 2017 (Nro. 2)

Se procedió a realizar la correspondiente supervisión de acuerdo a las evidencias entregadas por el contratista con el respectivo informe, en cual podrá ser verificado en la oficina de la Coordinación de Salud.

Anexo:

Publicación SECOP

Factura

Certificación pago seguridad social integral y aportes parafiscales

Los documentos como el informe del contratista, pagos a la seguridad social y el informe de Supervisión reposan en la carpeta en el archivo de la Coordinación de Salud.

Valor a pagar al contratista según ejecución de actividades contractuales correspondiente a traslado asistencial básico de pacientes con disponibilidad 24/7 en el corregimiento Arauca y traslado asistencial básico de pacientes según evento desde Palestina, es de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000).

Atentamente,

Diana María García Giraldo
DIANA MARÍA GARCÍA GIRALDO
Secretaria de Gestión Social
Supervisora del Contrato

Alejandra Marín Gómez
MARÍA ALEJANDRA MARÍN GÓMEZ
Coordinadora de salud
Supervisora del Contrato

“Trabajando por Palestina”

Palacio Municipal – Cra 10, No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 – Teléfonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página WEB www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



Municipio de Palestina Caldas
Secretaria de Gestión Social

INFORME DE SUPERVISIÓN 002
CONTRATO 254 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017

OBJETIVO: Informar sobre el desarrollo del contrato en mención y verificar que las actividades realizadas, se hicieron con calidad y en los términos adecuados

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

DESCRIPCION	DETALLE												
CONTRATO No.	254 del 04 de Agosto de 2017												
CLASE DE CONTRATO	Interinstitucional												
CONTRATISTA	CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ representada legalmente por GERMAN JARAMILLO COTE												
IDENTIFICACIÓN	Nit. 810.003.064-3												
OBJETO	Prestación del servicio de ambulancia de transporte (T.A.B) con su tripulación e insumos necesarios, para brindar soporte operativo y respuesta oportuna que cubra la atención básica del paciente con una respuesta 24/7 para atender los diferentes incidentes que sean remitidos por la E.S.E Hospital San Marcos sede Arauca y traslados a eventos de la E.S.E Hospital San Marcos sede Palestina por urgencias vitales a la E.S.E sede Chinchiná.												
CERTIFICADOS PRESUPUESTALES	<table border="1"><thead><tr><th>NRO</th><th>UNIDAD EJECUTORIA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>989</td><td>2</td><td>04/08/2017</td><td>\$52.000.000</td></tr><tr><td>1460</td><td>2</td><td>04/08/2017</td><td>\$52.000.000</td></tr></tbody></table>	NRO	UNIDAD EJECUTORIA	FECHA	VALOR	989	2	04/08/2017	\$52.000.000	1460	2	04/08/2017	\$52.000.000
NRO	UNIDAD EJECUTORIA	FECHA	VALOR										
989	2	04/08/2017	\$52.000.000										
1460	2	04/08/2017	\$52.000.000										
CONDICIONES INICIALES													
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$52.000.000).												
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 04 de Octubre de 2017.												
FECHA SUPERVISION	DESIGNACION	04 de Agosto de 2017											
FECHA DE INICIO	04 de Agosto de 2017												
FECHA DE TERMINACION	04 de Octubre de 2017												
OBSERVACIONES	Otro sí No. 1												

LA SUSCRITA COORDINADORA DE SALUD SUPERVISORA DESIGNADA

CERTIFICA:

▷

“Trabajando por Palestina”

Palacio Municipal – Cra 10, No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 – Teléfonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página WEB www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



Municipio de Palestina Caldas Secretaría de Gestión Social

Que revisados los soportes de ejecución de las actividades contractuales, presentados por el contratista el desarrollo del contrato se encuentra que el contratista ha cumplido con el desarrollo del objeto contractual, en los siguientes términos:

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se evidencia por parte del contratista ejecución de las actividades contractuales, previas las siguientes consideraciones, documentos y certificaciones:

El cuerpo de bomberos voluntarios de Chinchiná prestó servicio de Traslado Asistencial Básico, con disponibilidad de 24 horas del día, siete días a la semana en la sede de la ESE Hospital San Marcos del corregimiento Arauca y relaciona cuadro de turnos de la tripulación disponible para los traslados, los traslados de pacientes realizados desde la sede Arauca hasta el servicio de urgencias de la ESE Hospital San Marcos en Chinchiná fueron 57 en total y los traslados realizados desde la sede de la ESE Hospital San Marcos sede Palestina hasta el servicio de urgencias de la ESE Hospital San Marcos en Chinchiná fueron 14, cabe resaltar que los traslados se realizaron previa indicación médica tal y como consta en las historias clínicas de los pacientes custodiadas por la ESE Hospital San Marcos y el Cuerpo Voluntario de Bomberos de Chinchiná.

Toda vez que el servicio contratado por la Entidad Territorial atiende al cumplimiento de los acuerdos con el Viceministerio de Salud y Protección Social, la DTSC, la gerencia de la ESE Hospital San Marcos y la Alcaldía de Palestina, se sostuvo constante comunicación con la ESE y el Cuerpo Voluntario de Bombero con el fin de vigilar el cumplimiento del objeto contractual, y la Entidad Territorial en las inspecciones oculares espontáneas y esporádicas, dan fe del cumplimiento de la disponibilidad 24 horas del día, los siete días de la semana, de la ambulancia con tripulación en la sede Arauca.

Documentos aportados:

- Relación de pacientes trasladados.
- Certificación de no recobros a otras entidades.
- Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social integral y parafiscales.
- Copia de póliza de cumplimiento con vigencia desde 04/08/2017 hasta 04/02/2018 por cumplimiento y desde 04/08/2017 hasta 04/10/2020 y póliza de responsabilidad civil extracontractual con vigencia desde 04/08/2017 hasta 04/09/2018.
- Facturación y remisión de facturación.

Además se verifica

- Licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito con vigencia hasta el 01/12/2017, Certificado de revisión Tecnomecánica con vigencia hasta 30/03/2018 y Póliza multiriesgo con vigencia hasta 01/11/2017 del vehículo (ambulancia) identificado con placa HNK417.
- Licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito con vigencia hasta 16/07/2018, Certificado de Revisión Tecnomecánica con vigencia hasta 15/04/2018 y

“Trabajando por Palestina”

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 – Teléfonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página WEB www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



Municipio de Palestina Caldas Secretaria de Gestión Social

Póliza multiriesgo con vigencia hasta 01/11/2017 del vehículo (ambulancia) identificado con placa OMK427.

2. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (Salud, pensión, ARP) y aportes parafiscales por parte del contratista con planilla N° 12183425, correspondiente al mes de Septiembre de 2017.

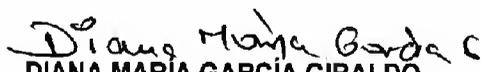
Las certificaciones individuales entregadas corresponden al personal relacionado en cuadro de turnos.

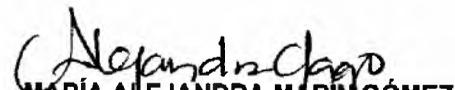
ESTADO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 52.000.000	
VALOR OTROSÍ	\$ 26.000.000	
SUPERVISIÓN 001. MES DE AGOSTO 2017		\$ 25.300.000
SUPERVISIÓN 002. MES DE SEPTIEMBRE 2017		\$ 26.400.000
SALDO RESTANTE:		\$ 26.300.000
	=====	=====
SUMAS IGUALES:	\$ 78.000.000	\$ 52.000.000

Valor a pagar al contratista según ejecución de actividades contractuales correspondiente a traslado asistencial básico de pacientes con disponibilidad 24/7 en el corregimiento Arauca y traslado asistencial básico de pacientes según evento desde Palestina, es de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000).

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).


DIANA MARÍA GARCÍA GIRALDO
Secretaria de Gestión Social
Supervisora del Contrato


MARÍA ALEJANDRA MARÍN GÓMEZ
Coordinadora de salud
Supervisora del Contrato

“Trabajando por Palestina”

Palacio Municipal – Cra 10. No. 8-25 - NIT. 890.801.141-7 – Teléfonos 871 08 65 - 8710424 Fax 8710460

Página WEB www.palestina-caldas.gov.co

Correo Electrónico alcaldia@palestina-caldas.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
Departamento de Caldas
Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Octubre 5 de 2017

Señores:

ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

Por medio del presente oficio, me permito hacer entrega de la relación de los pacientes trasladados dentro de la cobertura del contrato de Prestación del servicio de ambulancia de Transporte Asistencial Básico, que tiene como cobertura 24/7 en el corregimiento de Arauca y por horario establecido y evento al Municipio de Palestina.

Durante el periodo comprendido entre el 5 de septiembre al 4 de octubre de 2017 se trasladaron:

Corregimiento de Arauca: 57 pacientes
Municipio de Palestina: 14 pacientes

Las historias de los pacientes reposan bajo custodia y confidencialidad de la institución bomberil.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,


CT. GERMAN JARAMILLO COTE
COMANDANTE
C.B.V. CHINCHINA

QUIEN VIVE PARA SERVIR, SIRVE PARA VIVIR

Dirección: Carrera 8 Calle 6 Esquina Tel: 840 06 28 - 850 65 69 Cel: 314 757 08 77
E-mail: bomberoschinchina@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
Departamento de Caldas
Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Octubre 5 de 2017

Señores:

ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

Por medio del presente oficio, me permito hacer entrega de la relación de los pacientes trasladados dentro de la cobertura del contrato de Prestación del servicio de ambulancia de Transporte Asistencial Básico, que tiene como cobertura 24/7 en el corregimiento de Arauca y por horario establecido y evento al Municipio de Palestina.

Durante el periodo comprendido entre el 5 de septiembre al 4 de octubre de 2017 se trasladaron:

Corregimiento de Arauca: 57 pacientes

Municipio de Palestina: 14 pacientes

Las historias de los pacientes reposan bajo custodia y confidencialidad de la institución bomberil.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

CT. GERMAN JARAMILLO COTE
COMANDANTE
C.B.V. CHINCHINA

QUIEN VIVE PARA SERVIR, SIRVE PARA VIVIR

Dirección: Carrera 8 Calle 6 Esquina Tel: 840 06 28 - 850 65 69 Cel: 314 757 08 77
E-mail: bomberoschinchina@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA

Personería Jurídica N° 1572 de Mayo 16 de 1972 - Nit: 810003064-3

Dirección: CRR 8 CLL 6 ESQUINA PBX 850 65 69 - FAX 840 06 28 Alama 119

e-mail bomberoschinchina@hotmail.com

CHINCHINA - CALDAS

Entidad sin ánimo de Lucro. Nos regimos por la ley general de bomberos 1575/2012

FACTURA DE VENTA CREDITO _ No. 10879

Resolución DIAN No. 13028002542351 Fecha 2017/01/18 Factura por Computador. Autoriza Desde _ 10000 Hasta _ 30000

FECHA (D/M/A) : 06/10/2017

SEÑORES : MUNICIPIO DE PALESTINA

DIRECCION : CARRERA 10 NO. 8-25 PALESTINA - CALDAS

VENCE : 06/11/2017

NIT / CC : 890801141-7

TELEFONO : 8710460

Cantidad	Descripción	% I.V.A.	V. Unitario	V. IVA Unitario	V. Total
1	TRANSPORTE EN AMBULANCIA -	0%	\$25,000,000.00	\$0.00	\$25,000,000.00
14	TRANSPORTE EN AMBULANCIA -	0%	\$100,000.00	\$0.00	\$1,400,000.00
SUBTOTAL					\$26,400,000.00
- DESCUENTO					\$0.00
+ IVA					\$0.00
TOTAL					\$26,400,000.00

SON: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS & 0 CENTAVOS
NOTAS Adicionales TRANSPORTE EN AMBULANCIA

TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DE PACIENTES CON DISPONIBILIDAD 24/7 EN EL CORREGIMIENTO ARAUCA
Y TRASLADO ASISTENCIAL BASICO DE PACIENTES SEGUN EVENTO DESDE PALESTINA

Para su comodidad puede consignar el dinero en la cuenta corriente del Banco de Bogotá N° 266035724 o a la cuenta corriente Bancolombia N° 70653223121, a nombre de Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Chinchina.
 Le favor enviar consignación por FAX# 840 06 28 ó al e-mail bomberoschinchina@hotmail.com y el original a CRR 8 CLL 6 ESQUINA.
 La presente cuenta de cobro se asimila en sus efectos a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. Las partes renuncian a los requerimientos privados o judiciales para la constitución de mora por incumplimiento en el pago de la presente cuenta de cobro, por lo cual el comprador quedará automáticamente constituido en mora, deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia bancaria.
Sr. Membreto E.R.P. Apolo Ingeniería (046-8814800)

Recibido: CC/Nit

10-10-17



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná
Departamento de Caldas
Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Octubre 05 de 2017

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

CERTIFICACION

El Capitán **GERMAN JARAMILLO COTE**, Comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE CHINCHINA**, con Nit 810.003.064-3, certifico que los pacientes trasladados por concepto de remisión del Municipio de Palestina dentro de la cobertura del contrato, no serán recobrados a otras entidades.

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de octubre de 2017.

Cordialmente,


CT. GERMAN JARAMILLO COTE
COMANDANTE
C.B.V. CHINCHINA

QUIEN VIVE PARA SERVIR, SIRVE PARA VIVIR

Dirección: Carrera 8 Calle 6 Esquina Tel: 840 06 28 - 850 65 69 Cel: 314 757 08 77
E-mail: bomberoschinchina@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná

Departamento de Caldas

Nit. 810.003.064-3



Chinchiná, Octubre 05 de 2017

Señores:

ALCALDIA MUNICIPIO DE PALESTINA

CERTIFICACION

El Capitán **GERMAN JARAMILLO COTE**, Comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUTARIOS DE CHINCHINA**, con Nit 810.003.064-3, certifico que los pacientes trasladados por concepto de remisión del Municipio de Palestina dentro de la cobertura del contrato, no serán recobrados a otras entidades.

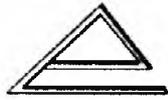
Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de octubre de 2017.

Cordialmente,

CT. GERMAN JARAMILLO COTE
COMANDANTE
C.B.V. CHINCHINA

QUIEN VIVE PARA SERVIR. SIRVE PARA VIVIR

Dirección: Carrera 8 Calle 6 Esquina Tel: 840 06 28 - 850 65 69 Cel: 314 757 08 77
E-mail: bomberos@chinchina@hotmail.com



Martha Lucia Arias y Cia Ltda
asesores de seguros

CAPITALIZACION E INVERSION



Carrera 24 Nro. 20-58 Edificio Torreladera Local 2
Tel. of. 8821882 - 8843070 - Manizales

Recibo de Caja No

P-76416

Ciudad y Fecha	Manizales, Caldas - 05 de Octubre de 2017	Valor	\$ 75,320.00
Recibo De	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA	Nit o Documento	810003064-3
Direccion	CARRERA 8 CALLE 6 ESQUINA		

La suma de	SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS		
Anexo	1	Estado	Cancelado

Concepto	Ramo	Poliza Nro	Compañia	Valor
PAGO POLIZA	CUMPLIMIENTO ESTATAL	994000015456	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 860524654-6	\$25,854.00
PAGO POLIZA	CUMPLIMIENTO ESTATAL	994000015456-2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 860524654-6	\$4,730.00
PAGO POLIZA	R. CIVIL	994000002972	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA 860524654-6	\$44,736.00

Forma de Pago	Referencia	Fecha	Valor	Banco	Cuenta
Efectivo	N/A	2017-10-05	\$75,320.00	Ninguno	N/A

Firma:

Este recibo no tendra validez si el pago se efectuó con cheque o tarjeta de credito que rechace el banco

El valor del recibo es contable y tributariamente imputable a la aseguradora respectiva

Gestiones y Soluciones de Colombia

www.gscolombia.com - Movil: 3192911959 - Manizales, Caldas



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001843639

PÓLIZA No: 500-47-994000015456 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **FUNDADORES** COD. AGENCIA: 500 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
04	10	2017	04	10	2017
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA** IDENTIFICACION NIT: **810.003.064-3**

DIRECCION: **CARRERA 8 CL 6 ESQUINA** CIUDAD: **CHINCHINA, CALDAS** TELEFONO: **8400628**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PALESTINA** IDENTIFICACION NIT: **890.801.141-7**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE PALESTINA** IDENTIFICACION NIT: **890.801.141-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	04/08/2017	04/02/2018	2.800.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	04/08/2017	04/10/2020	3.900.000.00

BENEFICIARIOS
NIT 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO INTERINSTITUCIONAL NUMERO 254 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR EL SER SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.

SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO NUMERO 254 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LAS GARANTIAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****3,900,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****21,726	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	VA: \$ *****4,128	TOTAL A PAGAR: \$ *****25,854
NOMBRE INTERMEDIARIO MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASSES	CLAVE 3264	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

ACTIVIDAD ECONOMICA 8601 ENTIDAD COOPERATIVA Y CAJA DE COMPENSAACION EN LA SALUD

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001843639

PÓLIZA No: 500-47-994000015456 ANEXO: 2

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES	COD AGENCIA: 500	RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	TIPO DE IMPRESION: IMPRESION	
	DIA: 04 MES: 10 AÑO: 2017	DIA: 04 MES: 10 AÑO: 2017
	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA	IDENTIFICACION NIT: 810.003.064-3
DIRECCION: CARRERA 8 CL 6 ESQUINA	CIUDAD: CHINCHINA, CALDAS
	TELEFONO: 8400628

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA	IDENTIFICACION NIT: 890.801.141-7
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PALESTINA	IDENTIFICACION NIT: 890.801.141-7

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	04/08/2017	04/03/2018	7,800,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	04/08/2017	04/11/2020	3,900,000.00
BENEFICIARIOS			
NIT 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA			

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO INTERINSTITUCIONAL NUMERO 254 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE, LAS CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.

SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO NUMERO 254 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LAS GARANTIAS.
SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO NUMERO 254 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****11,700,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****3,975	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****755	TOTAL A PAGAR: \$ *****4,730
--	-------------------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	CLAVE 3264	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento

[Firma]
FIRMA ASEGURADOR



[Firma]
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA Calle 100 No 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001843647

PÓLIZA No: 500 -74 - 994000002972 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES			COD AGE: 500	RAMO: 74	PAP:									
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
04	10	2017	04	08	2018	23:59	04	09	2018	23:59	31	04	10	2017
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN IMPRESION		

TPO DE MOVIMIENTO PRORROGA	VIGENCIA DEL ANEXO			DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	04	08	2018	23:59	04	09	2018	23:59	31			
	VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA	IDENTIFICACIÓN: NIT	810.003.064-3
DIRECCIÓN: CARRERA 8 CL. 6 ESQUINA	CIUDAD: CHINCHINA, CALDAS	TELÉFONO 8420608

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA	IDENTIFICACIÓN NIT	890.801.141-7
DIRECCIÓN: CARRERA 9 A 8 25 ALCALDIA	CIUDAD: PALESTINA, CALDAS	TELÉFONO 6170136
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN NIT	001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT : 890801141	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: CALDAS	CIUDAD: PALESTINA
DIRECCION: CARRERA 10 No. 8-25		
ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO		
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO	TIPO DE RIESGO: ESTATAL	MANZANA: 8-10

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITA
CONTRATO		\$ 147,543,400.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	147,543,400.00		
REDUCTIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES				
BENEFICIARIOS NIT 001 TERCEROS AFECTADOS				

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado por motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato institucional número 254 del 04 de Agosto de 2017, referente a PRESTAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.
SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO NUMERO 254 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***147,543,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****37,593	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA \$ *****7,143	TOTAL A PAGAR: \$ *****44,736
--	--------------------------------	------------------------------------	----------------------	----------------------------------

NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	3264	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)0000000007000500184364	FIRMA TOMADOR

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

ENTIDAD COOPERATIVA ECONOMICA ACCION COMUNITARIA Y DE SERVICIOS EN FAVOR DEL COMUNITARIO

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5001843647

PÓLIZA No: 500 -74 - 994000002972 ANEXO:2

Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES			COD. AGE: 500			RAMO: 74			PAP											
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO							
04	10	2017	04	08	2017	23:59	04	09	2018	23:59	396	04	10	2017						
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION								

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	04	08	2017	23:59	04	09	2018	23:59	396
VIGENCIA DESDE					VIGENCIA HASTA				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA** IDENTIFICACIÓN NIT: **810.003.064-3**

DIRECCIÓN: **CARRERA 8 CL 6 ESQUINA** CIUDAD: **CHINCHINA, CALDAS** TELÉFONO: **8430628**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PALESTINA** IDENTIFICACIÓN NIT: **890.801.141-7**

DIRECCIÓN: **CARRERA 9 A 8 25 ALCALDIA** CIUDAD: **PALESTINA, CALDAS** TELÉFONO: **8170136**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN NIT: **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE PALESTINA** NIT: **890801141**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **CALDAS** CIUDAD: **PALESTINA**

DIRECCION: **CARRERA 10 No. 8-25**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

CONSTRUCCION: **NO APLICA PARA ESTE RAMO**

TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA: **8-10**

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLÍMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 147,543,400.00	147,543,400.00	
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES				
BENEFICIARIOS NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS				

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado por motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato institucional número 254 del 04 de Agosto de 2017, referente a PRESTAR EL SER SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.

SEGUN OTRO SI MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO NUMERO 254 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

EL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION SE EXPIDE PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UN MES DEL 04/08/2017 HASTA EL 04/03/2018

SE ACLARA QUE LA VIGENCIA ES DESDE 04/08/2017 HASTA 04/03/2018

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****0.00	VALOR PRIMA \$ *****0	GASTOS EXPEDICION \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR \$ *****0
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA. LTDA. ASES	CLAVE 3264	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA	%PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)0000000007000500184364 **FIRMA TOMADOR**

**CUADRO DE TURNOS DEO CONTRATO N° 254 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017
SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO CORREGIMIENTO ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA**

5/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ	20/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES		7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
6/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ	21/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES		7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
7/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO	22/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ		7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
8/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO	23/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ		7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
9/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES	24/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO		7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
10/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES	25/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO		7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
11/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ	26/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES		7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
12/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ	27/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES		7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
13/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO	28/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ		7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
14/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO	29/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ		7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
15/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES	30/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO		7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
16/09/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES	1/10/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO		7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
17/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ	2/10/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES		7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ
18/09/2017	7 AM - 7 PM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ	3/10/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES		7 PM - 7 AM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO
19/09/2017	7 AM - 7 PM	VIVIANA MARCELA ALZATE JHON MARIO CASTAÑO	4/10/2017	7 AM - 7 PM	LINA MARCELA CANO JUAN MANUEL MORALES
	7 PM - 7 AM	CRISTIAN CAMILO MARIN RAMIRO MARTINEZ HERNANDEZ		7 PM - 7 AM	ESTEFANIA QUINTERO JHON MARIO CASTAÑO

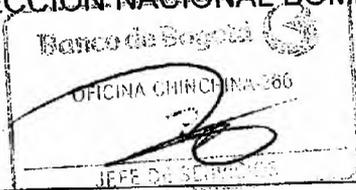


NIT. 860.002.964-4

EL BANCO DE BOGOTA a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) **CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA** identificado(a) con Nit número **810003064-3** está vinculado con el BANCO DE BOGOTA a través de los siguientes productos financieros:

- Cuenta corriente N° 266035724 abierta desde 27/12/2001
- Cuenta de ahorro *-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-* //
- Créditos hasta por valor de \$0 *-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-* //

Se expide en CHINCHINÁ el día 12 del mes de Mayo del año 2017 con destino a:
DIRECCION NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA



Firmas Autorizada
266 Chinchina

CONTRATO ARAUCA

NUM.	Fecha	Inicio	Fin	Nombre del Contratista	Documento	Valor del Contrato
1	5-sep-17	13:05	15:16	GLADIS HENAO LONDOÑO	CEDULA	24.390.191
2	6-sep-17	10:20	12:40	YERLIS MARYURIS LARGO HERRERA	TARJETA IDENT	1.000.256.742
3	6-sep-17	17:35	19:15	BLANCA ROCIO RINCON MURILLO	CEDULA	42.155.904
4	7-sep-17	13:45		HIJO DE ANA MARIA GIRALDO BAÑOL	SIN REGISTRAR	Menor, dos meses
5	7-sep-17	21:42		MARIA IRENE GONZALES	CEDULA	1.057.759.265
6	8-sep-17	18:25	20:02	JUAN JOSE URIBE	TARJETA IDENT	1.054.871.105
7	9-sep-17	18:50	21:13	JORGE ELIECER RESTREPO ACEVEDO	CEDULA	16.904.310
8	9-sep-17	23:00	1:45	JHOAN LEANDRO CARDONA LONDOÑO	TARJETA IDENT	1.002.593.626
9	9-sep-17	23:00	1:45	URIEL DE JESUS PEREZ	CEDULA	75.158.969
10	10-sep-17	11:41	13:31	GLORIA PATRICIA RAMOS SERPA	CEDULA	1.147.957.800
11	10-sep-17	17:08	17:56	LISIMARO GARCIA MOSQUERA	CEDULA	4.419.096
12	11-sep-17	9:45	12:29	JOSE EULISES VALENCIA ARIAS	CEDULA	86.001.549
13	11-sep-17	15:53	18:15	LEANDRO ESTIVEN OSPINA ROMAN	TARJETA IDENT	1.193.040.182
14	12-sep-17	22:41	1:12	SEBASTIAN MARULANDA TORRES	TARJETA IDENT	1.193.065.323
15	12-sep-17	22:41	1:12	JUAN CAMILO MARULANDA TORRES	CEDULA	1.002.954.493

16	14-sep-17	10:06	12:05	JAIME ALBERTO MURILLO	CEDULA	4.330.224
17	14-sep-17	15:18	17:18	MARIA MERCEDES RODRIHUEZ	CEDULA	24.855.455
18	15-sep-17	21:20	23:38	NICOLASALEJANDRO MUÑOZ	REG CIVIL	1.055.760.826
19	17-sep-17	9:45	11:50	YENY PAOLA CARDONA	TARJETA IDENT	1.002.850.439
20	17-sep-17	12:00	13:32	WALTER FERNANDO BERMUDEZ SANCHEZ	CEDULA	1.058.817.618
21	17-sep-17	12:00	13:32	CLAUDIA ANDREA ARRIAZA SUAZA	CEDULA	24.852.764
22	17-sep-17	19:30	21:17	JULIAN ANDRES LOPEZ MOTTA	TARJETA IDENT	1.060.010.665
23	18-sep-17	5:30	7:03	JOSE POMPILIO AGUDELO	CEDULA	1.059.786.371
24	18-sep-17	11:26	13:24	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ	CEDULA	30.230.654
25	18-sep-17	14:50	16:35	JOSE ALVARO GOMEZ LONDOÑO	CEDULA	16.237.225
26	18-sep-17	14:50	16:35	CRISTIAN DUVAN PARRA ARAQUE	CEDULA	1.054.919.393
27	18-sep-17	20:40	22:00	ADRIANA MARIA GALVIS	CEDULA	24.332.486
28	19-sep-17	11:30	12:43	PAULA ANDREA AGUILAR SAUSEA	CEDULA	1.087.559.363
29	19-sep-17	15:15	17:30	JOSE IVAN CEBALLOS BOTERO	CEDULA	4.345.073
30	19-sep-17	20:50	22:40	OLGA INES RODRIGUEZ CASTRILLON	CEDULA	24.856.582
31	20-sep-17	11:10		YENNY ALEJANDRA QUIROZ	CEDULA	1.061.624.898
32	21-sep-17	2:05	3:45	THOMAS ESTIVEN OSORIO	REG CIVIL	1.089.623.211

33	22-sep-17	15:53	17:54	ANGELA MARIA RIOS OSPINA	CEDULA	30.315.648
34	22-sep-17	19:41	22:00	ANGEL MARIA GIRALDO MARIN	CEDULA	1.385.815
35	23-sep-17	18:01	20:15	ESTEBAN ALEJANDRO GOMEZ	TARJETA IDENT	1.002.854.764
36	23-sep-17	21:25	23:12	DIEGO ALEJANDRO BAÑOL ROMAN	TARJETA IDENT	1.053.793.014
37	24-sep-17	1:56	3:30	ANYI ESTEFANI CATAÑO LOPEZ	TARJETA IDENT	98.053.167.233
38	25-sep-17	1:48	5:11	ARALEX VARGAS CARDONA	CEDULA	42.030.096
39	25-sep-17	7:18	8:14	JAIR ARBELAEZ OSORIO	CEDULA	4.337.181
40	25-sep-17	13:35	15:16	HAROL ANDRES MUÑOZ JARAMILLO	CEDULA	1.053.769.676
41	26-sep-17	9:00	10:53	RODOLFO MIRANDA HERNANDEZ	CEDULA	98.471.424
42	26-sep-17	11:05	12:57	MARTHA ISABEL CEBALLOS GALEANO	CEDULA	24.854.132
43	26-sep-17	16:58		RAFAEL ANTONIO BAÑOL	CEDULA	4.545.951
44	27-sep-17	9:38	11:49	PEDRO PABLO OCHOA SUAREZ	CEDULA	1.053.833.484
45	27-sep-17	9:38	11:49	JULIO CESAR SOTO VILLEGAS	CEDULA	1.054.919.526
46	27-sep-17	21:58	23:45	CARLOS ARTURO GUTIERREZ	CEDULA	9.847.673
47	27-sep-17	21:58	23:45	DARLY LISET CANO ORTIZ	TARJETA IDENT	10.150.067.613
48	28-sep-17	21:03	22:56	JACOBO QUINTERO RUIZ	REG CIVIL	1.055.757.908
49	29-sep-17	16:04	17:33	LUIS FELIPE LOPEZ CASTAÑO	CEDULA	10.286.356

50	30-sep-17	3:10	4:57	JUAN ESTEBAN RIOS OCHOA	REG CIVIL	1.060.596.845
51	1-oct-17	12:55	15:12	ANGIE TATIANA PIEDRAHITA	CEDULA	1.054.925.512
52	1-oct-17	15:40		CARLOS MARIO VELEZ	CEDULA	1.054.925.025
53	2-oct-17	18:00	20:09	MAURICIO LONDOÑO PATIÑO	CEDULA	1.109.296.076
54	3-oct-17	20:00	23:09	MARIA ROCIO RENDON DE QUINTANA	CEDULA	25.078.169
55	4-oct-17	8:50	11:18	LUZ ELENA GALEANO GOMES	CEDULA	24.857.080
56	4-oct-17	14:15	15:28	CLEOFE VARGAS DE VALENCIA	CEDULA	24.301.116
57	4-oct-17	16:00	17:43	JESUS ANTONIO MARIN GRAJALES	CEDULA	4.480.378

CONTRATO PALESTINA

SEGÚN DISPONIBILIDAD: LUNES A VIERNES DE 7:00 AM A 7:00 PM, SABADOS DE 7:00 AM A 1:00 PM, DOMINGOS Y FESTIVOS NO HAY SERVICIO

Item	Fecha	Hora	Nombre del Puesto	Nombre del Personal	Valor	Código
1	9-sep-17	12:04	Puesto de Salud Palestina Dr. Benjamin Moreno	Ulises Valencia Velasquez	4.410.627	HNK521
2	9-sep-17	12:04	Puesto de Salud Palestina Dr. Benjamin Moreno	Guillermo de Jesus Cañaveral Arenas	15.332.273	HNK521
3	11-sep-17	0:05	Alcaldesa de Palestina	Estefania Diosa Manrique	1.053.857.672	OMK427
4	14-sep-17	11:45	Dra. Alejandra Marin Coordinadora Salud	Monica Valentina Largo	1.007.233.851	OMK427
5	16-sep-17	20:00	Alcaldesa de Palestina	Sofia Aristizabal Quintero	1.055.752.385	OMK427
6	19-sep-17	12:25	Dra. Alejandra Marin Coordinadora Salud	Pte psiquiatrica, se fuga del sitio	OMK427
7	19-sep-17	15:59	Jefe Angelica Maria Correa	Alejandro Meza Ramirez	1.054.998.592	OMK427
8	20-sep-17	12:28	Daniela Leon Rendon Medica Residente	Erica Natalia Castaño Aguirre	1.058.139.038	HNK521
9	20-sep-17	17:03	Valeria Velasquez Practicante	Lorelein Marian Castrillon	1.097.993.622	HNK521
10	29-sep-17	16:17	Juliana Rodriguez Facturacion	Luis Yesid Gomez Arias	1.054.862.334	HNK521
11	3-oct-17	9:16	Juliana Rodriguez Facturacion	Ana Isabel Jaramillo de Ocampo	24.432.829	FHC071
12	3-oct-17	9:16	Juliana Rodriguez Facturacion	Jonatan Alejandro Quiñonez Hincapie	100.295.443	FHC071
13	3-oct-17	11:29	Juliana Rodriguez Facturacion	Andrea Velez Mora	30.359.989	FHC071
14	4-oct-17	14:14	Puesto de Salud Palestina Dr. Benjamin Moreno	Cleofe Vargas de Valencia	Cedula 24.301.116	HNK521

CONSTANCIA DE PAGO DE AFILIADOS

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL	NI 810003064-0	E. Planillas empleados	4/7/7-10	29/17-10-02	RESCALE
--------------	----------------	------------------------	----------	-------------	---------

El día 10/10/17-10-02, la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINGHINJA con documento de identificación NI 810003064, canceló los aportes de afiliados pertenecientes a los siguientes empleados y sus respectivas entidades:

DOCUMENTO	NOMBRE	PROTECCION	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	NO	NO	NO
1	PEREZ JHON MARIO	PROTECCION	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
2	PEREZ HERMAN	PROTECCION	MEDICAS EPS	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
3	PEREZ MILVER JOHAN	COMPENSACIONES	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
4	PEREZ OSCAR ANDRES	PROTECCION	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
5	PEREZ ALFONSO	PROTECCION	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
6	PEREZ MARCELA	PROTECCION	MEDICAS EPS	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
7	PEREZ MARIA LORENA	FORVENIR	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
8	PEREZ VIVIANA MARCELA	FORVENIR	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
9	PEREZ JHON FREDY	FORVENIR	SEGUROS COPIPATRIA	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
10	PEREZ ENRIQUE	FORVENIR	SEGUROS COPIPATRIA	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
11	PEREZ MANUEZ RALIRO	PROTECCION	MEDICAS EPS	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
12	PEREZ VICTOR RUBEN	PROTECCION	MEDICAS EPS	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
13	PEREZ JUAN PABLO	COMPENSACIONES	SOS EPS	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
14	PEREZ JORGE GERMAN	FORVENIR	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
15	PEREZ JUAN CAMILO	FORVENIR	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
16	PEREZ JUAN MANUEL	FORVENIR	MEDICAS EPS	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO
17	PEREZ ANGEL DANIELA	FORVENIR	SALUD TOTAL	SEGUROS COPIPATRIA	CCF DE CALDAS	SI	SI	NO	NO

DOCUMENTO

NOMBRE	PROVENIR	EMPRESA	COSENA	NOSENA	NOSENA	NOSENA	NOSENA	NOSENA	PAGO ESAP
PEREZ MARIA ERICA MARIA	PROVENIR	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ JULIAN ALEJANDRO	PROVENIR	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ GUSTAVO JOSE	PROVENIR	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ ANDRES MACHOLA	PROVENIR	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ VIVIANA DARIN	PROVENIR	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ DAYAN YESSICA	PROVENIR	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ FERNANDO JHON	PROTECCION	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ FERNANDO LUIS	COFONDOS	MEDINAS EPS SUSCRIPTA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ MARIO CARLOS	PROVENIR	SALUD TOTAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ JOHN EDISON	PROTECCION	SALUD TOTAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ CARLOS ANDRES	COFONDOS	SALUD TOTAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ CAMILO CRISTIAN	PROVENIR	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ DAVID CRISTIAN	PROTECCION	NOVA EPS S.A.	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ NATALY CUERVO	PROTECCION	MEDINAS EPS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ CAMILO JUAN	PROVENIR	SALUD TOTAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
PEREZ DAVID JULIAN	PROVENIR	SOCEFS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO

GUSTAVO ANDRES RAMIREZ MORALES **CONTADOR PÚBLICO TITULADO**

Chinchina, Octubre 2 de 2017

CERTIFICACION

El suscrito Contador Público Titulado, **GUSTAVO ANDRES RAMIREZ MORALES**. Identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.145.374 de Chinchina y Tarjeta profesional N° 95151-T expedida por la Junta Central de Contadores, Revisor Fiscal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ**, en uso de las facultades que le confiere la ley 43 de 1990 y en especial dando cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICA Que la entidad **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ** Con NIT 810.003.064-3, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de Seguridad Social y parafiscales a la fecha.

Coadyuva la certificación su representante legal. Comandante **GERMAN JARAMILLO COTE**.

Para constancia se firma en Chinchiná, a los dos (2) días del mes de Octubre de 2.017.

Atentamente,



GUSTAVO ANDRES RAMIREZ M.
C. C. 75.145.374 Chinchina
T. P. 95151-T
REVISOR FISCAL

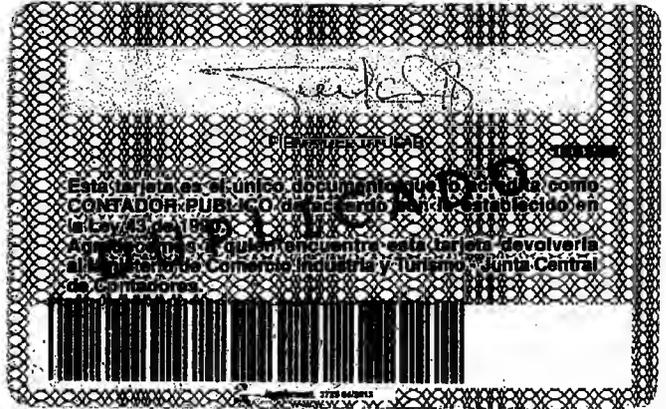
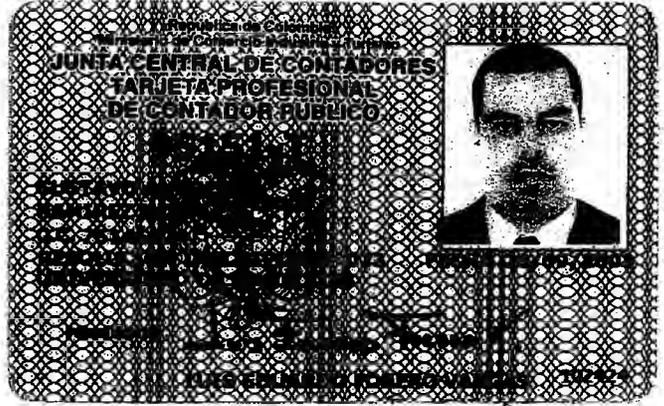
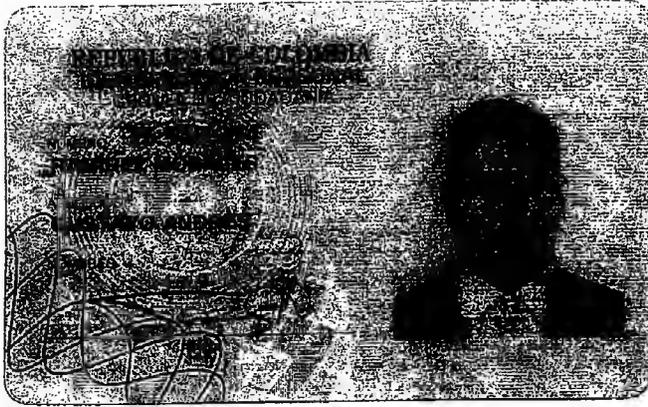


GERMAN JARAMILLO COTE.
C.C 15.908.447 de Chinchina
COMANDANTE
C.B.V CHINCHINA

EL SUSCRITO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO, SI ES UTILIZADO EN FOTOCOPIA

Carrera 8 No. 10-50 OFC. 204

E-mail gustavoandresramirez@yahoo.es Tel. 8402681 Cel.3133986065



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7 6 B 1 6 E F A C 9 A 1 8 4 C 4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GUSTAVO ANDRES RAMIREZ MORALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 75145374 de CHINCHINA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 95151-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Julio de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

De: Gilberto Serna Giraldo gsernag@hotmail.com 
Asunto: Derecho de petición 1509
Fecha: 15 de septiembre de 2021 a las 1:58 p. m.
Para: contactenos@palestina-caldas.gov.co



Pereira, 15 de septiembre de 2021.

Oficio: 1509 de 2021.

Señores

ALCALDIA DE PALESTINA
SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
Ciudad

Ref. derecho de petición

Información y remisión de documentación.

-

GILBERTO SERNA GIRALDO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 18.507.721 de Dosquebradas y T.P. 79.887 C.S.J, a ustedes con todo respeto y amparado en el art. 23 CN, me permito presentar el siguiente derecho de petición:



Derecho de
peticio...ina.pdf

Cordialmente,



Abogado Especialista

U. Libre-U. Externado

 gsernag@hotmail.com  3175101952

 Ed. Banco Cafetero Calle18 # 8-41 Of. 704 Pereira

Dando cumplimiento al Decreto 1377 reglamentario de la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, ABOGADOS SERNA & SERNA S.A.S., le informa que usted es destinatario de este correo porque se ha registrado como cliente, proveedor o nos ha suministrado su correo electrónico por razones comerciales. Conforme a lo estipulado en la ley, en cualquier momento puede solicitar la supresión de sus datos de nuestros registros, enviando un correo a gsernag@hotmail.com comunicándose al celular 3175101952 o al (036) 3448732. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no está infectado por ningún virus informático. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado y por tanto ABOGADOS SERNA & SERNA S.A.S. no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje, el cual es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente.

Pereira, 15 de septiembre de 2021.

Oficio: 1509 de 2021.

Señores

**ALCALDIA DE PALESTINA
SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
Ciudad**

Ref. derecho de petición
Información y remisión de documentación.

GILBERTO SERNA GIRALDO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía **18.507.721** de Dosquebradas y T.P. **79.887 C.S.J**, a ustedes con todo respeto y amparado en el art. **23 CN**, me permito presentar el siguiente derecho de petición:

HECHOS :

- 1. El municipio de Palestina suscribió contrato interinstitucional No. 254 de fecha 04 de agosto de 2017 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná Caldas, cuyo objeto era PRESTAR EL SER SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE (T.A.B) CON SU TRIPULACION E INSUMOS NECESARIOS, PARA BRINDAR SOPORTE OPERATIVO Y RESPUESTA OPORTUNA QUE CUBRA LA ATENCION BASICA DEL PACIENTE CON UNA RESPUESTA 24/7 PARA ATENDER LOS DIFERENTES INCIDENTES QUE SEAN REMITIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE ARAUCA Y TRASLADOS A EVENTOS DEL E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS SEDE PALESTINA POR URGENCIAS VITALES A LA E.S.E. SEDE CHINCHINA.**
- 2. Como supervisores del contrato fungieron DIANA MARIA GARCIA GIALDO en calidad de Secretaria de Gestión Social y MARIA ALEJANDRA MARIN GOMEZ como Coordinadora de Salud.**
- 3. La supervisión de dicho contrato mediante oficios Oficios: SGS824 de fecha 11 de septiembre de 2017 con anexos, SGS951 de fecha 10 de octubre de 2017 con anexos**

y SGS1041 de fecha 07 de noviembre de 2017 con anexos, autorizó el pago de los valores al contratista.

4. **En dichos informes se relacionaros como ambulancias para el desarrollo del contrato las de placas HNK417 y OMK427**
5. **El 22 de octubre de 2017 ocurrió un accidente de tránsito con una ambulancia de placas OUC595.**
6. **Dichos hechos generaron unas demandas judiciales por parte de los afectados, donde fungen como demandados, entre otros el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná.**

PETICION:

Sírvase certificar si la ambulancia de placas **OUC 595** estuvo vinculada al desarrollo del contrato institucional No. **254** de fecha **04** de agosto de **2017** con el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná Caldas.**

En caso positivo, enviar copia de los soportes respectivos.

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la **Calle 18 N 8-41 of 704 Edificio Bnco Cafetero** de la ciudad de Pereira, Celular 317 5101952, mail: gsernag@hotmail.com,

Con todo respeto,



GILBERTO SERINA GIRALDO
c.c. 18.507.721 de Dosquebradas
T.P. 79887 C.S. de la J.